CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDUARDO CONTRERAS ROJANO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "CIRCULO DE CRÉDITO S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

II. Declara "LA SECRETARÍA":

- a).- Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 15 fracción X y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 183 párrafo segundo, 186 fracción XL, 207 fracción V y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 42 fracción III del Decreto No. 593 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2013; 92 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1, 2, 4, 8, 12, 20 fracción Ll, 30 fracciones XXVI, XXXIV inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "EL PRESTADOR"
- c).- Que sirve de sustento para la presente contratación, el dictamen de justificación de fecha 22 de mayo de 2013 emitido por el área solicitante, donde se demuestra la existencia de programas, actividades o proyectos diferentes a los que se realizan en ésta dependencia.
- d).- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Av. Xalapa No. 301, Esq. Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Unidad del Bosque de esta ciudad, con R.F.C. SFP000520C28.
- e).- Que el presente contrato se suscribe al amparo de la atribución conferida en el artículo 20 bis del Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya reforma fue publicada en fecha 21 de diciembre de 2012.

II. Declara "EL PRESTADOR":

a).- Que es una Sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como se desprende de la escritura pública número 17,931, de fecha 13 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales

1

Montes de Oca, Notario Público número 227 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, DF., el 20 de octubre de 2005, bajo el folio mercantil número 340,810.

- b).- Que su apoderado cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 36,169, de fecha 6 de julio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 del Distrito Federal y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c).- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Ejercito Nacional No. 904 Piso 16, Col. Palmas Polanco, Deleg. Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, C.P. 11560.
- d).- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CCR-041221-JS4, presentando las constancias a que se refiere el artículo 9° bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz.
- e) Que está autorizada por la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio UBVA/021/2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de marzo de 2012.

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEFINICIONES

PRIMERA.- Para efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se señalan tendrán el significado que a cada uno se le asigna, en singular o plural:

1. Base de Datos: aquella que se integra con la información sobre operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que le sea proporcionada a "EL PRESTADOR" por "LA SECRETARÍA" y otros Usuarios. Dicha información deberá incluir en su historial crediticio, los pagos oportunos o anticipados que haya efectuado el Cliente respecto del mismo crédito y también se integrará con la información de operaciones crediticias fraudulentas.

La Base de Datos podrá ser entregada mediante transmisiones electrónicas o bien medios magnéticos, tales como correo electrónico, SFTP, CD, DVD, entre otros.

2. Calendario de Actualización: el documento que contiene los formatos y las fechas en las que "LA SECRETARÍA" deberá entregar a "EL PRESTADOR" las actualizaciones de su Base de Datos, mismo que se agrega al presente contrato como Anexo Único.

- 3. Cliente: cualquier persona física o moral que solicite o sobre la cual se solicite información a "EL PRESTADOR".
- **4. Comisión**: Es la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- **5. Empresa Comercial**: la persona moral u organismo público distintos de las Entidades Financieras, que realice operaciones de crédito relacionadas con la venta de sus productos o prestación de servicios, u otras de naturaleza análoga; los fideicomisos de fomento económico constituidos por los Estados de la República y por el Distrito Federal, así como la persona moral y el fideicomiso que adquieran o administren cartera crediticia. Continuarán considerándose Empresa Comercial los fideicomisos mencionados, no obstante que se encuentren en proceso de extinción.
- **6. Entidad Financiera**: aquélla autorizada para operar en territorio nacional y que las leyes reconozcan como tal, incluyendo a aquellas a que se refiere el artículo 7o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; la banca de desarrollo; los organismos públicos cuya actividad principal sea el otorgamiento de créditos; así como los fideicomisos de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal; las uniones de crédito; las sociedades de ahorro y préstamo, y las entidades de ahorro y crédito popular, con excepción de las Sofomes E.N.R.. Continuarán considerándose Entidades Financieras las personas mencionadas, no obstante que se encuentren en proceso de disolución, liquidación o extinción, según corresponda.
- 7. La Ley: se refiere a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
- **8. Secreto Financiero**: al que se refieren los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Sociedades de Inversión y 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como los análogos contenidos en las demás disposiciones legales aplicables.
- **9. UDIS**: Significa las unidades de inversión. Salvo que expresamente se refiera a otra fecha, cuando en este Contrato se haga referencia al valor de las UDIS, se entenderá que dicho valor será el correspondiente al de la fecha en que el Cliente presente la reclamación respectiva, de conformidad con la publicación que al efecto realice el Banco de México.
- **10. Reglas**: Se refiere a las reglas generales a las que deberán sujetarse las operaciones y actividades de las sociedades de información crediticia y sus usuarios, publicadas por el Banco de México. Cuando en este Contrato se haga referencia a una Regla, se entenderá que se refiere a una de las contenidas en las Reglas.
- **11. CONDUSEF**: la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- 12. PROFECO: la Procuraduría Federal del Consumidor.

OBJETO

SEGUNDA.- Mediante la firma del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "LA SECRETARÍA" los servicios de recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio y actividades análogas que "LA SECRETARÍA" mantenga con sus contribuyentes, sean personas físicas y/o morales; así mismo, "LA SECRETARÍA" puede también requerir que "EL PRESTADOR" le preste el servicio de calificación de créditos o de riesgos.

"EL PRESTADOR" utilizará la información contenida en la Base de Datos de "LA SECRETARÍA", para integrarla a su Base de Datos, misma que utilizará para prestar servicios a otros usuarios en términos de la Ley.

SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO

TERCERA.- El presente contrato no tendrá ningún costo en términos económicos para ninguna de las partes suscribientes, circunscribiéndose los derechos a los beneficios que cada una de ellas obtenga a las contraprestaciones que se establecen en la cláusula que antecede relativa al objeto del contrato.

VIGENCIA

CUARTA.- El presente Contrato tendrá como vigencia del 01 de junio al 31 de diciembre de 2013, contada a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación escrita a la otra con un término de 30 (treinta) días naturales de anticipación; asimismo, una vez que fenezca su vigencia podrán acordar su renovación previa existencia de la disponibilidad presupuestal.

En caso de que "LA SECRETARÍA" de por terminado el presente Contrato, éste surtirá efectos hasta que concluyan los procedimientos de aclaración, denuncias, arbitrajes y conciliaciones, auditorias, pagos y/o procesos pendientes.

BASE DE DATOS

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" deberá entregar la totalidad de su Base de Datos a "EL PRESTADOR", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Contrato, y deberá actualizarla cuando menos cada mes siempre y cuando no existan actualizaciones, de existir dichas actualizaciones "LA SECRETARÍA" deberá proporcionar la información en un término no mayor a 5 días posteriores a la modificación del contenido de su base de datos, entregándola con la documentación y en las fechas que se indican en el Calendario de Actualización.

SOBRE LA CARGA DE LA BASE DE DATOS

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" deberá entregar su base de datos y las actualizaciones de la misma de acuerdo con un formato de "Esquema de Carga", que contendrá lo siguiente:

(i) Los formularios que ésta deberá utilizar para el envío de su Base de Datos;

1

- (ii) Los instructivos de llenado de dichos formularios, que contendrán una descripción precisa de la información a incluirse en cada campo; y
- (iii) Manuales operativos estandarizados que servirán como base a "LA SECRETARÍA" para que lleve a cabo el registro de la información en la Base de Datos.

El formato de "Esquema de Carga" será proporcionado a "LA SECRETARÍA" por "EL PRESTADOR", así como el "Manual de Referencia de Esquema de Consulta y Respuesta" y el "Manual de Cifrado" que "LA SECRETARÍA" deberá seguir para desarrollar el formato y así estar en posibilidades de recibir los servicios materia de este contrato, dichos documentos sólo serán reconocidos como parte del contrato una vez que sean conocidos y aceptados por "LA SECRETARÍA".

El "Esquema de Carga" será requisitado en formatos permitidos como XML, Excel, o Texto, debiendo entregar a "LA SECRETARÍA" los manuales correspondientes impresos y en archivo electrónico.

SUPERVISIÓN

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" acepta que "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, sea la administradora de las obligaciones y derechos derivados del presente contrato y supervise la prestación de servicios y los resultados que emanen en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, cuyos servidores designados podrán hacer las observaciones pertinentes para realizar cualquier consulta, o solicitar a "EL PRESTADOR" cualquier modificación, adición, eliminación o corrección a la Base de Datos, así como aquel autorizado para enviar, modificar o eliminar Claves de Prevención.

OCTAVA.- Los medios magnéticos que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL PRESTADOR" en términos de lo señalado en la cláusula Cuarta, deberán ser recolectados por "LA SECRETARÍA" en las oficinas de "EL PRESTADOR" en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrega, de lo contrario "EL PRESTADOR", sin ninguna responsabilidad frente al usuario, podrá destruir los medios magnéticos que correspondan.

PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN/ASPECTOS RELATIVOS A LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

NOVENA.- "EL PRESTADOR" conservará la información que le sea proporcionada por "LA SECRETARÍA" en su Base de Datos al menos durante un plazo de 72 (setenta y dos) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato.

"EL PRESTADOR" podrá eliminar del historial crediticio del Contribuyente de "LA SECRETARÍA" aquella información que refleje el cumplimiento de cualquier obligación, después de setenta y dos meses de haberse incorporado tal cumplimiento en dicho historial, además podrá efectuar las eliminaciones a que se refieren los artículo 23, 24 27 Bis, 36, 43 y 49 de la Ley y la Regla Decimosegunda, sujetándose en todo momento a los procedimientos referidos en los mismos.

>

"LA SECRETARÍA", se obliga a establecer una unidad especializada en la que se tramiten las solicitudes presentadas por los Contribuyentes y, en general, se desahoguen los procedimientos de reclamación de los Contribuyentes previstos en la cláusula denominada de la misma forma, así como a designar a las personas responsables de dicha unidad, mediante el documento que se acompaña a este contrato como Anexo "B". "LA SECRETARÍA" se obliga a mantener actualizado dicho Anexo y a informar a "EL PRESTADOR" cuando sea el caso que alguno(s) de dichos funcionarios o empleados deje de ser responsable de la unidad especializada. "EL PRESTADOR" podrá poner a disposición de la Comisión un listado con los nombres de dichos funcionarios o empleados.

"EL PRESTADOR" establecerá claves de prevención y observación, así como los manuales operativos estandarizados que deberán ser utilizados por "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el registro de información en su base de datos, así como para la emisión, rectificación e interpretación de los Reportes de Crédito.

RESCISIÓN EXTRAJUDICIAL

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PRESTADOR" sin necesidad de declaración judicial previa, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no cumple en tiempo y forma con la oportuna prestación de los servicios contratados, de manera que su incumplimiento incida en la obtención de los objetivos requeridos.
- b) Si deja de cumplir con alguna o algunas de las obligaciones pactadas en este acto jurídico.
- c) En general, por cualquier otra causa que sea imputable a "EL PRESTADOR".

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

DECIMA PRIMERA.-. "EL PRESTADOR" no es ni será responsable del contenido o precisión ni de la veracidad de la información que envíe "LA SECRETARÍA" a la Base de Datos.

"EL PRESTADOR" no será responsable frente a "LA SECRETARÍA" por fallas o retrasos en el servicio que se derive de casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por (a) la inobservancia de los manuales operativos, instructivos o formularios proporcionados por "EL PRESTADOR", (b) desastres naturales incluyendo incendio, inundación, terremoto o tormenta eléctrica, (c) variaciones o fallas de energía eléctrica, sabotaje, accidentes, embargos, motines, disturbios civiles o ejercicio de autoridad civil, (d) mala calidad de la información proporcionada a "EL PRESTADOR" en las bases de datos de los distintos usuarios con los que "EL PRESTADOR" tenga una relación jurídica, y (e) fallas en los sistemas de terceros que le proveen servicios.

ACCESO

DÉCIMA SEGUNDA.- A solicitud de "LA SECRETARÍA", "EL PRESTADOR" le proporcionará las especificaciones para tener acceso a los servicios objeto de este

"EL PRESTADOR" se obliga a poner a disposición de "LA SECRETARÍA" los manuales operativos correspondientes al esquema de carga y al esquema de consulta y respuesta, mismos que son propiedad de "EL PRESTADOR" y que "LA SECRETARÍA" se obliga a respetar y no transmitir, mostrar, fotocopiar, vender, por ninguna circunstancia dichos manuales, a ningún tercero.

RESPONSABILIDAD PATRONAL

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el único patrón de los trabajadores que realicen el servicio objeto de este contrato es "EL PRESTADOR", por lo que éste se obliga en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 A, Titulo Segundo del Régimen Obligatorio Capítulo I, Generalidades de la Ley del Seguro Social, a presentar a la firma del presente instrumento una constancia de cumplimiento de obligaciones consistente en el pago provisional del primer trimestre de 2012 ante el referido Instituto Mexicano del Seguro Social, para que "LA SECRETARÍA" verifique el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social.

En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a "LA SECRETARÍA" como patrón sustituto.

INDEMNIZACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- En los términos del segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, y en virtud de que "EL PRESTADOR" elaborará Reportes de Crédito y Reportes de Crédito Especiales con la información que "LA SECRETARÍA" le proporcionará sobre sus Contribuyentes y en el entendido que la precisión, veracidad, integridad y/o vigencia de dicha información, es responsabilidad de cada usuario, las partes convienen en que "LA SECRETARÍA" indemniza y saca en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" y a sus accionistas, consejeros, funcionarios, representantes y empleados, de y contra cualquier reclamación, demanda, daño, responsabilidad, costos y gastos, incluyendo gastos y costas y demás honorarios legales razonables, que resulten de cualquier acto u omisión de "LA SECRETARÍA", sus representantes o empleados.

INTRANSFERIBILIDAD

DÉCIMA QUINTA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA"

AVISOS

DÉCIMA SEXTA.- Cualquier aviso, requerimiento, notificación y demás comunicaciones relativas a este Contrato deberá ser por escrito y entregarse ya sea personalmente o por medio de mensajería especializada con porte pagado. Dichas comunicaciones surtirán sus efectos en la fecha en que hayan sido entregadas en el x

7

domicilio de la otra parte y deberán entregarse en los domicilios señalados en las declaraciones respectivamente.

Cualquier cambio en los domicilios convencionales aquí establecidos, deberá ser notificado a más tardar dentro de los 10 (diez) días siguientes a su modificación.

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA SÉPTIMA.-. Ambas partes señalan que el presente contrato, sus anexos, así como toda la información y documentación que intercambien con motivo de su ejecución, sin importar el medio de transmisión, presentación, almacenaje o el hecho de que no se encuentre etiquetada como confidencial, deberá tener el tratamiento de estricta reserva y confidencialidad, se exceptúa de lo anterior aquella información que conformará la Base de Datos.

"EL PRESTADOR" se obliga a implementar medidas para salvaguardar la seguridad de la Base de Datos. "LA SECRETARÍA" podrá verificar la existencia de dichas medidas, previa solicitud escrita a "EL PRESTADOR" con cuando menos diez días naturales de anticipación. "EL PRESTADOR" será responsable ante "LA SECRETARÍA" del uso indebido de la Base de Datos que resulte de actos gravemente culposos, dolosos o de mala fe. En caso contrario se haría acreedor a la sanción prevista por el Artículo 51 de la Ley.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula sobrevivirán a la terminación o rescisión del presente contrato.

MODIFICACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Cualquier modificación, adición o supresión a los derechos y obligaciones establecidas en este contrato requerirá de ser otorgada por escrito y firmada por ambas partes a excepción de lo siguiente:

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA NOVENA. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo lugar y bajo las condiciones especificadas.

RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD

VIGÉSIMA. Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

NO LICENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Este Contrato no representa el otorgamiento o concesión de ningún derecho o licencia, expreso o implícito, al uso de la propiedad intelectual de cualquiera de las partes, salvo por lo que se refiere a las finalidades de este Contrato y/o a la existencia de algún acuerdo o autorización expresa.

A

LEGISLACIÓN APLICABLE

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes están de acuerdo en que cualquier deficiencia en la celebración del presente contrato será subsanada por lo establecido en la Ley y las disposiciones normativas aplicables y en caso de que alguna de estas sufra cualquier reforma, modificación y/o derogación se entenderá que dicha reforma, modificación y/o derogación será incluida en el presente contrato sin mayor formalidad alguna.

JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA TERCERA.- Convienen las partes en que para todo lo relacionado con este Contrato se sujetan expresamente a las Leyes Federales vigentes y tribunales competentes en Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder ahora o en el futuro en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 23 de mayo del dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PRESTADOR"

MTRO. EDUÁRDO CONTRERAS ROJANO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO ÚNICO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDUARDO CONTRERAS ROJANO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "CÍRCULO DE CRÉDITO" S.A. DE C.V.", SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI, EN ADELANTE "EL PRESTADOR".

Calendario de Actualización de la Base de Datos

"LA SECRETARÍA" deberá entregar su Base de Datos a "EL PRESTADOR", en términos de la cláusula "Base Datos" de este Contrato, de acuerdo al siguiente Calendario de Actualización de la Base de Datos:

Fecha de Corte		Fecha de Recepción de la Base de Datos	
Enero	31	Febrero	20
Febrero	28	Marzo	20
Marzo	31	Abril	20
Abril	30	Mayo	20
Mayo	31	Junio	20
Junio	30	Julio	20
Julio	31	Agosto	20
Agosto	31	Septiembre	20
Septiembre	30	Octubre	20
Octubre	31	Noviembre	20
Noviembre	30	Diciembre	20

En el caso de que la fecha señalada para la actualización de la Base de Datos resulte ser un día inhábil, la fecha de actualización será el día hábil inmediato siguiente.

"LA SECRETARÍA" deberá entregar a "EL PRESTADOR" a través de medios magnéticos o mediante transmisión electrónica (a) la totalidad de su Base de Datos, y (b) la información del corte inmediato anterior a la fecha de entrega. "LA SECRETARÍA" también entregará a "EL PRESTADOR" el documento que acredite dicha entrega, mismo que deberá contener la siguiente información:

- Denominación o Razón Social del Usuario.
- Clave del Usuario.
- Período al que corresponda la actualización.
- Nombre, firma, teléfono y dirección de correo electrónico del funcionario que envía la Base de Datos.
- Numeración en cada uno de los medios magnéticos respecto del total de medios enviados (ejemplo: 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3, etc.).

10

"EL PRESTADOR" acusará recibo en el documento de entrega del medio magnético, indicando la siguiente información:

- Fecha y hora de recepción.
- Número de medios magnéticos recibidos.
- Nombre, puesto, firma y dirección de correo electrónico del funcionario que recibe.
- Sello de recibido de "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" sólo recibirá la Base de Datos y sus actualizaciones en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de conformidad con la Cláusula "Base de Datos" de este Contrato.

En caso de que "LA SECRETARÍA" elija entregar su Base de Datos a "EL PRESTADOR" por medio de transmisión electrónica, deberá sujetarse a las especificaciones que "EL PRESTADOR" le señale.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 23 de mayo del dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PRESTADOR"

MTRO. EDUARDO CONTRERAS

ROJANO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDUARDO CONTRERAS ROJANO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "CIRCULO DE CRÉDITO S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARÍA":
- a).- Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 15 fracción X y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 183 párrafo segundo, 186 fracción XL, 207 fracción V y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 51 y 52 fracción III del Decreto No. 226 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz del Ejercicio Fiscal 2014; 92 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1, 2, 4, 8, 12, 20 fracción Ll, 30 fracciones XXVI, XXXIV inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "EL PRESTADOR"
- c).- Que sirve de sustento para la presente contratación, el dictamen de justificación de fecha 22 de mayo de 2013 emitido por la Dirección General de Recaudación, donde quedó demostrada la necesidad de contratar el servicio objeto del presente contrato, suscribiéndose un primer contrato el 23 de mayo de 2013, considerando el área usuaria necesaria su renovación a través del presente instrumento, por así convenir a las tareas de recaudación de "LA SECRETARÍA".
- d).- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Av. Xalapa No. 301, Esq. Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Unidad del Bosque de esta ciudad, con R.F.C. SFP000520C28.
- e).- Que el presente contrato se suscribe al amparo de la atribución conferida en el artículo 20 bis del Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya reforma fue publicada en fecha 21 de diciembre de 2012.

II. Declara "EL PRESTADOR"

- a).- Que es una Sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como se desprende de la escritura pública número 17,931, de fecha 13 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, DF., el 20 de octubre de 2005, bajo el folio mercantil número 340,810.
- b).- Que su apoderado cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 36,169, de fecha 6 de julio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 del Distrito Federal y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c).- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Ejercito Nacional No. 904 Piso 16, Col. Palmas Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, C.P. 11560.
- d).- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CCR-041221-JS4, presentando las constancias a que se refiere el artículo 9° bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz.
- e) Que está autorizada por la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio UBVA/021/2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de marzo de 2012.

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEFINICIONES

PRIMERA.- Para efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se señalan tendrán el significado que a cada uno se le asigna, en singular o plural:

1. Base de Datos: aquella que se integra con la información sobre operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que le sea proporcionada a "EL PRESTADOR" por "LA SECRETARÍA" y otros Usuarios. Dicha información deberá incluir en su historial crediticio, los pagos oportunos o anticipados que haya efectuado el Cliente respecto del mismo crédito y también se integrará con la información de operaciones crediticias fraudulentas.

La Base de Datos podrá ser entregada mediante transmisiones electrónicas o bien medios magnéticos, tales como correo electrónico, SFTP, CD, DVD, entre otros.

2. Calendario de Actualización: el documento que contiene los formatos y las fechas en las que "LA SECRETARÍA" deberá entregar a "EL PRESTADOR" las

actualizaciones de su Base de Datos, mismo que se agrega al presente contrato como Anexo Único.

- 3. Cliente: cualquier persona física o moral que solicite o sobre la cual se solicite información a "EL PRESTADOR".
- 4. Comisión: Es la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- **5. Empresa** Comercial: la persona moral u organismo público distintos de las Entidades Financieras, que realice operaciones de crédito relacionadas con la venta de sus productos o prestación de servicios, u otras de naturaleza análoga; los fideicomisos de fomento económico constituidos por los Estados de la República y por el Distrito Federal, así como la persona moral y el fideicomiso que adquieran o administren cartera crediticia. Continuarán considerándose Empresa Comercial los fideicomisos mencionados, no obstante que se encuentren en proceso de extinción.
- **6. Entidad Financiera**: aquélla autorizada para operar en territorio nacional y que las leyes reconozcan como tal, incluyendo a aquellas a que se refiere el artículo 7o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; la banca de desarrollo; los organismos públicos cuya actividad principal sea el otorgamiento de créditos; así como los fideicomisos de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal; las uniones de crédito; las sociedades de ahorro y préstamo, y las entidades de ahorro y crédito popular, con excepción de las Sofomes E.N.R.. Continuarán considerándose Entidades Financieras las personas mencionadas, no obstante que se encuentren en proceso de disolución, liquidación o extinción, según corresponda.
- 7. La Ley: se refiere a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
- 8. Secreto Financiero: al que se refieren los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Sociedades de Inversión y 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como los análogos contenidos en las demás disposiciones legales aplicables.
- **9. UDIS**: Significa las unidades de inversión. Salvo que expresamente se refiera a otra fecha, cuando en este Contrato se haga referencia al valor de las UDIS, se entenderá que dicho valor será el correspondiente al de la fecha en que el Cliente presente la reclamación respectiva, de conformidad con la publicación que al efecto realice el Banco de México.
- 10. Reglas: Se refiere a las reglas generales a las que deberán sujetarse las operaciones y actividades de las sociedades de información crediticia y sus usuarios, publicadas por el Banco de México. Cuando en este Contrato se haga referencia a una Regla, se entenderá que se refiere a una de las contenidas en las Reglas.
- 11. CONDUSEF: la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- 12. PROFECO: la Procuraduría Federal del Consumidor.

OBJETO

SEGUNDA.- Mediante la firma del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "LA SECRETARÍA" los servicios de recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio y actividades análogas que "LA SECRETARÍA" mantenga con sus contribuyentes, sean personas físicas y/o morales; así mismo, "LA SECRETARÍA" puede también requerir que "EL PRESTADOR" le preste el servicio de calificación de créditos o de riesgos.

"EL PRESTADOR" utilizará la información contenida en la Base de Datos de "LA SECRETARÍA", para integrarla a su Base de Datos, misma que utilizará para prestar servicios a otros usuarios en términos de la Ley.

SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO

TERCERA.- El presente contrato no tendrá ningún costo en términos económicos para ninguna de las partes suscribientes, circunscribiéndose los derechos a los beneficios que cada una de ellas obtenga a las contraprestaciones que se establecen en la cláusula que antecede relativa al objeto del contrato.

VIGENCIA

CUARTA.- El presente Contrato estará vigente del 02 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación escrita a la otra con un término de 30 (treinta) días naturales de anticipación; asimismo, una vez que fenezca su vigencia podrán acordar su renovación previa existencia de la disponibilidad presupuestal.

En caso de que "LA SECRETARÍA" de por terminado el presente Contrato, éste surtirá efectos hasta que concluyan los procedimientos de aclaración, denuncias, arbitrajes y conciliaciones, auditorias, pagos y/o procesos pendientes.

BASE DE DATOS

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" deberá entregar la totalidad de su Base de Datos a "EL PRESTADOR", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Contrato, y deberá actualizarla cuando menos cada mes siempre y cuando no existan actualizaciones, de existir dichas actualizaciones "LA SECRETARÍA" deberá proporcionar la información en un término no mayor a 5 días posteriores a la modificación del contenido de su base de datos, entregándola con la documentación y en las fechas que se indican en el Anexo único de Calendario de Actualización de Base de Datos, que debidamente firmado pasa a formar parte integral del presente contrato.

SOBRE LA CARGA DE LA BASE DE DATOS

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" deberá entregar su base de datos y las actualizaciones de la misma de acuerdo con un formato de "Esquema de Carga", que contendrá lo siguiente:

- (i) Los formularios que ésta deberá utilizar para el envío de su Base de Datos;
- (ii) Los instructivos de llenado de dichos formularios, que contendrán una descripción precisa de la información a incluirse en cada campo; y
- (iii) Manuales operativos estandarizados que servirán como base a "LA SECRETARÍA" para que lleve a cabo el registro de la información en la Base de Datos.

El formato de "Esquema de Carga" será proporcionado a "LA SECRETARÍA" por "EL PRESTADOR", así como el "Manual de Referencia de Esquema de Consulta y Respuesta" y el "Manual de Cifrado" que "LA SECRETARÍA" deberá seguir para desarrollar el formato y así estar en posibilidades de recibir los servicios materia de este contrato, dichos documentos sólo serán reconocidos como parte del contrato una vez que sean conocidos y aceptados por "LA SECRETARÍA".

El "Esquema de Carga" será requisitado en formatos permitidos como XML, Excel, o Texto, debiendo entregar a "LA SECRETARÍA" los manuales correspondientes impresos y en archivo electrónico.

SUPERVISIÓN

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" acepta que "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, sea la administradora de las obligaciones y derechos derivados del presente contrato y supervise la prestación de servicios y los resultados que emanen en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, cuyos servidores designados podrán hacer las observaciones pertinentes para realizar cualquier consulta, o solicitar a "EL PRESTADOR" cualquier modificación, adición, eliminación o corrección a la Base de Datos, así como aquel autorizado para enviar, modificar o eliminar Claves de Prevención.

OCTAVA.- Los medios magnéticos que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL PRESTADOR" en términos de lo señalado en la cláusula Cuarta, deberán ser recolectados por "LA SECRETARÍA" en las oficinas de "EL PRESTADOR" en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrega, de lo contrario "EL PRESTADOR", sin ninguna responsabilidad frente al usuario, podrá destruir los medios magnéticos que correspondan.

PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN/ASPECTOS RELATIVOS A LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

NOVENA.- "EL PRESTADOR" conservará la información que le sea proporcionada por "LA SECRETARÍA" en su Base de Datos al menos durante un plazo de 72 (setenta y dos) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato.

"EL PRESTADOR" podrá eliminar del historial crediticio del Contribuyente de "LA SECRETARÍA" aquella información que refleje el cumplimiento de cualquier obligación, después de setenta y dos meses de haberse incorporado tal cumplimiento en dicho historial, además podrá efectuar las eliminaciones a que se refieren los

artículo 23, 24 27 Bis, 36, 43 y 49 de la Ley y la Regla Decimosegunda, sujetándose en todo momento a los procedimientos referidos en los mismos.

"LA SECRETARÍA", se obliga a establecer una unidad especializada en la que se tramiten las solicitudes presentadas por los Contribuyentes y, en general, se desahoguen los procedimientos de reclamación de los Contribuyentes previstos, así como a designar a las personas responsables de dicha unidad. "LA SECRETARÍA" se obliga a informar por escrito a "EL PRESTADOR" los funcionarios o empleados responsables de la unidad especializada, así como en el supuesto en que dejen de serlo. "EL PRESTADOR" podrá poner a disposición de la Comisión un listado con los nombres de dichos funcionarios o empleados.

"EL PRESTADOR" establecerá claves de prevención y observación, así como los manuales operativos estandarizados que deberán ser utilizados por "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el registro de información en su base de datos, así como para la emisión, rectificación e interpretación de los Reportes de Crédito.

RESCISIÓN EXTRAJUDICIAL

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PRESTADOR" sin necesidad de declaración judicial previa, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no cumple en tiempo y forma con la oportuna prestación de los servicios contratados, de manera que su incumplimiento incida en la obtención de los objetivos requeridos.
- b) Si deja de cumplir con alguna o algunas de las obligaciones pactadas en este acto jurídico.
- c) En general, por cualquier otra causa que sea imputable a "EL PRESTADOR".

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

DÉCIMA PRIMERA.-. "EL PRESTADOR" no es ni será responsable del contenido o precisión ni de la veracidad de la información que envíe "LA SECRETARÍA" a la Base de Datos.

"EL PRESTADOR" no será responsable frente a "LA SECRETARÍA" por fallas o retrasos en el servicio que se derive de casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por (a) la inobservancia de los manuales operativos, instructivos o formularios proporcionados por "EL PRESTADOR", (b) desastres naturales incluyendo incendio, inundación, terremoto o tormenta eléctrica, (c) variaciones o fallas de energía eléctrica, sabotaje, accidentes, embargos, motines, disturbios civiles o ejercicio de autoridad civil, (d) mala calidad de la información proporcionada a "EL PRESTADOR" en las bases de datos de los distintos usuarios con los que "EL PRESTADOR" tenga una relación jurídica, y (e) fallas en los sistemas de terceros que le proveen servicios.

ACCESO

DÉCIMA SEGUNDA.- A solicitud de "LA SECRETARÍA", "EL PRESTADOR" le proporcionará las especificaciones para tener acceso a los servicios objeto de este

"EL PRESTADOR" se obliga a poner a disposición de "LA SECRETARÍA" los manuales operativos correspondientes al esquema de carga y al esquema de consulta y respuesta, mismos que son propiedad de "EL PRESTADOR" y que "LA SECRETARÍA" se obliga a respetar y no transmitir, mostrar, fotocopiar, vender, por ninguna circunstancia dichos manuales, a ningún tercero.

RESPONSABILIDAD PATRONAL

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el único patrón de los trabajadores que realicen el servicio objeto de este contrato es "EL PRESTADOR", por lo que éste se obliga en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 A, Titulo Segundo del Régimen Obligatorio Capítulo I, Generalidades de la Ley del Seguro Social, a presentar a la firma del presente instrumento una constancia de cumplimiento de obligaciones consistente en el pago provisional del primer trimestre de 2012 ante el referido Instituto Mexicano del Seguro Social, para que "LA SECRETARÍA" verifique el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social.

En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a "LA SECRETARÍA" como patrón sustituto.

INDEMNIZACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- En los términos del segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, y en virtud de que "EL PRESTADOR" elaborará Reportes de Crédito y Reportes de Crédito Especiales con la información que "LA SECRETARÍA" le proporcionará sobre sus Contribuyentes y en el entendido que la precisión, veracidad, integridad y/o vigencia de dicha información, es responsabilidad de cada usuario, las partes convienen en que "LA SECRETARÍA" indemniza y saca en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" y a sus accionistas, consejeros, funcionarios, representantes y empleados, de y contra cualquier reclamación, demanda, daño, responsabilidad, costos y gastos, incluyendo gastos y costas y demás honorarios legales razonables, que resulten de cualquier acto u omisión de "LA SECRETARÍA", sus representantes o empleados.

INTRANSFERIBILIDAD

DÉCIMA QUINTA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA"

AVISOS

DÉCIMA SEXTA.- Cualquier aviso, requerimiento, notificación y demás comunicaciones relativas a este Contrato deberá ser por escrito y entregarse ya sea personalmente o por medio de mensajería especializada con porte pagado. Dichas comunicaciones surtirán sus efectos en la fecha en que hayan sido entregadas en el

domicilio de la otra parte y deberán entregarse en los domicilios señalados en las declaraciones respectivamente.

Cualquier cambio en los domicilios convencionales aquí establecidos, deberá ser notificado a más tardar dentro de los 10 (diez) días siguientes a su modificación.

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA SÉPTIMA.-. Ambas partes señalan que el presente contrato, sus anexos, así como toda la información y documentación que intercambien con motivo de su ejecución, sin importar el medio de transmisión, presentación, almacenaje o el hecho de que no se encuentre etiquetada como confidencial, deberá tener el tratamiento de estricta reserva y confidencialidad, se exceptúa de lo anterior aquella información que conformará la Base de Datos.

"EL PRESTADOR" se obliga a implementar medidas para salvaguardar la seguridad de la Base de Datos. "LA SECRETARÍA" podrá verificar la existencia de dichas medidas, previa solicitud escrita a "EL PRESTADOR" con cuando menos diez días naturales de anticipación. "EL PRESTADOR" será responsable ante "LA SECRETARÍA" del uso indebido de la Base de Datos que resulte de actos gravemente culposos, dolosos o de mala fe. En caso contrario se haría acreedor a la sanción prevista por el Artículo 51 de la Ley.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula sobrevivirán a la terminación o rescisión del presente contrato.

MODIFICACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Cualquier modificación, adición o supresión a los derechos y obligaciones establecidas en este contrato requerirá de ser otorgada por escrito y firmada por ambas partes a excepción de lo siguiente:

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA NOVENA. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo lugar y bajo las condiciones especificadas.

RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD

VIGÉSIMA. Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

NO LICENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Este Contrato no representa el otorgamiento o concesión de ningún derecho o licencia, expreso o implícito, al uso de la propiedad intelectual de cualquiera de las partes, salvo por lo que se refiere a las finalidades de este Contrato y/o a la existencia de algún acuerdo o autorización expresa.

LEGISLACIÓN APLICABLE

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes están de acuerdo en que cualquier deficiencia en la celebración del presente contrato será subsanada por lo establecido en la Ley y las disposiciones normativas aplicables y en caso de que alguna de estas sufra cualquier reforma, modificación y/o derogación se entenderá que dicha reforma, modificación y/o derogación será incluida en el presente contrato sin mayor formalidad alguna.

JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA TERCERA.- Convienen las partes en que para todo lo relacionado con este Contrato se sujetan expresamente a las Leyes Federales vigentes y tribunales competentes en Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder ahora o en el futuro en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 02 de enero del 2014.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PRESTADOR"

MTRO. EDUARDO CONTRERAS

ROJANO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO ÚNICO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDUARDO CONTRERAS ROJANO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "CÍRCULO DE CRÉDITO" S.A. DE C.V.", SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI, EN ADELANTE "EL PRESTADOR".

Calendario de Actualización de la Base de Datos

"LA SECRETARÍA" deberá entregar su Base de Datos a "EL PRESTADOR", en términos de la cláusula "Base Datos" de este Contrato, de acuerdo al siguiente Calendario de Actualización de la Base de Datos:

Fecha de Corte		Fecha de Recepción de la Base de Datos	
Enero	31	Febrero	03
Febrero	28	Marzo	07
Marzo	31	Abril	07
Abril	30	Mayo	04
Mayo	30	Junio	02
Junio	30	Julio	06
Julio	31	Agosto	04
Agosto	29	Septiembre	01
Septiembre	30	Octubre	05
Octubre	30	Noviembre	03
Noviembre	28	Diciembre	07
Diciembre	31	Enero	05

En el caso de que la fecha señalada para la actualización de la Base de Datos resulte ser un día inhábil, la fecha de actualización será el día hábil inmediato siguiente.

"LA SECRETARÍA" deberá entregar a "EL PRESTADOR" a través de medios magnéticos o mediante transmisión electrónica (a) la totalidad de su Base de Datos, y (b) la información del corte inmediato anterior a la fecha de entrega. "LA SECRETARÍA" también entregará a "EL PRESTADOR" el documento que acredite dicha entrega, mismo que deberá contener la siguiente información:

- Denominación o Razón Social del Usuario.
- Clave del Usuario.
- Período al que corresponda la actualización.
- Nombre, firma, teléfono y dirección de correo electrónico del funcionario que envía la Base de Datos.

• Numeración en cada uno de los medios magnéticos respecto del total de medios enviados (ejemplo: 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3, etc.).

"EL PRESTADOR" acusará recibo en el documento de entrega del medio magnético, indicando la siguiente información:

- Fecha y hora de recepción.
- Número de medios magnéticos recibidos.
- Nombre, puesto, firma y dirección de correo electrónico del funcionario que recibe.
- Sello de recibido de "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" sólo recibirá la Base de Datos y sus actualizaciones en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de conformidad con la Cláusula "Base de Datos" de este Contrato.

En caso de que "LA SECRETARÍA" elija entregar su Base de Datos a "EL PRESTADOR" por medio de transmisión electrónica, deberá sujetarse a las especificaciones que "EL PRESTADOR" le señale.

El presente anexo reemplaza a cualquier **ANEXO ÚNICO** que se haya celebrado con anterioridad, quedando vigente únicamente el presente documento.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el/día 02 de enero del 2014.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PRESTADOR"

MTRO. EDUÁRDO CONTRERAS

ROJANO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDUARDO CONTRERAS ROJANO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "CIRCULO DE CRÉDITO S.A. DE C.V.", SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

- a).- Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 15 fracción X y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 186 fracción XL, 207 fracción V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 51 y 52 fracción III del Decreto No. 319 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz del Ejercicio Fiscal 2015; 92 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1, 2, 4, 8, 12, 30 fracción, XXXIV inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Ignacio de la Llave.
- b).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "EL PRESTADOR"
- c).- Que sirve de sustento para la presente contratación, el dictamen de justificación emitido por la Dirección General de Recaudación, donde quedó demostrada la necesidad de contratar el servicio objeto del presente contrato, suscribiéndose un primer contrato el 23 de mayo de 2013, considerando el área usuaria necesaria su renovación a través del presente instrumento, por así convenir a las tareas de recaudación de "LA SECRETARÍA".
- d).- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Av. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque, Pensiones de esta ciudad, con R.F.C. SFP000520C28.
- e).- Que el presente contrato se suscribe al amparo de la atribución conferida en el artículo 20 bis del Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya reforma fue publicada en fecha 21 de diciembre de 2012.

II. Declara "EL PRESTADOR":

a).- Que es una Sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como se desprende de la escritura pública número 17,931, de

fecha 13 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, DF., el 20 de octubre de 2005, bajo el folio mercantil número 340,810.

- b).- Que su apoderado cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 36,169, de fecha 6 de julio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 del Distrito Federal y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c).- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Ejercito Nacional No. 904 Piso 16, Col. Palmas Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, C.P. 11560.
- d).- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CCR-041221-JS4, presentando las constancias a que se refiere el artículo 9° bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz.
- e) Que está autorizada por la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio UBVA/021/2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de marzo de 2012.

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEFINICIONES

PRIMERA.- Para efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se señalan tendrán el significado que a cada uno se le asigna, en singular o plural:

1. Base de Datos: aquella que se integra con la información sobre operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que le sea proporcionada a "EL PRESTADOR" por "LA SECRETARÍA" y otros Usuarios. Dicha información deberá incluir en su historial crediticio, los pagos oportunos o anticipados que haya efectuado el Cliente respecto del mismo crédito y también se integrará con la información de operaciones crediticias fraudulentas.

La Base de Datos podrá ser entregada mediante transmisiones electrónicas o bien medios magnéticos, tales como correo electrónico, SFTP, CD, DVD, entre otros.

2. Calendario de Actualización: el documento que contiene los formatos y las fechas en las que "LA SECRETARÍA" deberá entregar a "EL PRESTADOR" las actualizaciones de su Base de Datos, mismo que se agrega al presente contrato como Anexo "A".



- 3. Cliente: cualquier persona física o moral que solicite o sobre la cual se solicite información a "EL PRESTADOR".
- 4. Comisión: Es la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- **5. Empresa Comercial**: la persona moral u organismo público distintos de las Entidades Financieras, que realice operaciones de crédito relacionadas con la venta de sus productos o prestación de servicios, u otras de naturaleza análoga; los fideicomisos de fomento económico constituidos por los Estados de la República y por el Distrito Federal, así como la persona moral y el fideicomiso que adquieran o administren cartera crediticia. Continuarán considerándose Empresa Comercial los fideicomisos mencionados, no obstante que se encuentren en proceso de extinción.
- 6. Entidad Financiera: aquélla autorizada para operar en territorio nacional y que las leyes reconozcan como tal, incluyendo a aquellas a que se refiere el artículo 7o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; la banca de desarrollo; los organismos públicos cuya actividad principal sea el otorgamiento de créditos; así como los fideicomisos de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal; las uniones de crédito; las sociedades de ahorro y préstamo, y las entidades de ahorro y crédito popular, con excepción de las Sofomes E.N.R.. Continuarán considerándose Entidades Financieras las personas mencionadas, no obstante que se encuentren en proceso de disolución, liquidación o extinción, según corresponda.
- 7. La Ley: se refiere a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
- 8. Secreto Financiero: al que se refieren los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Sociedades de Inversión y 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como los análogos contenidos en las demás disposiciones legales aplicables.
- 9. UDIS: Significa las unidades de inversión. Salvo que expresamente se refiera a otra fecha, cuando en este Contrato se haga referencia al valor de las UDIS, se entenderá que dicho valor será el correspondiente al de la fecha en que el Cliente presente la reclamación respectiva, de conformidad con la publicación que al efecto realice el Banco de México.
- 10. Reglas: Se refiere a las reglas generales a las que deberán sujetarse las operaciones y actividades de las sociedades de información crediticia y sus usuarios, publicadas por el Banco de México. Cuando en este Contrato se haga referencia a una Regla, se entenderá que se refiere a una de las contenidas en las Reglas.
- 11. CONDUSEF: la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Figancieros.
- 12. PROFECO: la Procuraduría Federal del Consumidor.

OBJETO

SEGUNDA.- Mediante la firma del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "LA SECRETARÍA" los servicios de recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio y actividades análogas que "LA SECRETARÍA" mantenga con sus contribuyentes, sean personas físicas y/o morales; así mismo, "LA SECRETARÍA" puede también requerir que "EL PRESTADOR" le preste el servicio de calificación de créditos o de riesgos.

"EL PRESTADOR" utilizará la información contenida en la Base de Datos de "LA SECRETARÍA", para integrarla a su Base de Datos, misma que utilizará para prestar servicios a otros usuarios en términos de la Ley.

SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO

TERCERA.- El presente contrato no tendrá ningún costo en términos económicos para ninguna de las partes suscribientes, circunscribiéndose los derechos a los beneficios que cada una de ellas obtenga a las contraprestaciones que se establecen en la cláusula que antecede relativa al objeto del contrato.

VIGENCIA

CUARTA.- El presente Contrato estará vigente del 02 de enero al 31 de diciembre del 2015.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación escrita a la otra con un término de 30 (treinta) días naturales de anticipación; asimismo, una vez que fenezca su vigencia podrán acordar su renovación.

En caso de que "LA SECRETARÍA" de por terminado el presente Contrato, éste surtirá efectos hasta que concluyan los procedimientos de aclaración, denuncias, arbitrajes y conciliaciones, auditorias, pagos y/o procesos pendientes.

BASE DE DATOS

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" deberá entregar la totalidad de su Base de Datos a "EL PRESTADOR", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Contrato, y deberá actualizarla cuando menos cada mes siempre y cuando no existan actualizaciones, de existir dichas actualizaciones "LA SECRETARÍA" deberá proporcionar la información en un término no mayor a 5 días posteriores a la modificación del contenido de su base de datos, entregándola con la documentación y en las fechas que se indican en el Calendario de Actualización, (Anexo "A").

SOBRE LA CARGA DE LA BASE DE DATOS

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" deberá entregar su base de datos y las actualizaciones de la misma de acuerdo con un formato de "Esquema de Carga", que contendrá lo siguiente:

(I) Los formularios que ésta deberá utilizar para el envío de su Base de Datos;

- (II) Los instructivos de llenado de dichos formularios, que contendrán una descripción precisa de la información a incluirse en cada campo; y
- (III) Manuales operativos estandarizados que servirán como base a "LA SECRETARÍA" para que lleve a cabo el registro de la información en la Base de Datos.

El formato de "Esquema de Carga" será proporcionado (Anexo B) a "LA SECRETARÍA" por "EL PRESTADOR", así como el "Manual de Referencia de Esquema de Consulta y Respuesta" y el "Manual de Cifrado" que "LA SECRETARÍA" deberá seguir para desarrollar el formato y así estar en posibilidades de recibir los servicios materia de este contrato, dichos documentos sólo serán reconocidos como parte del contrato una vez que sean conocidos y aceptados por "LA SECRETARÍA".

El "Esquema de Carga" será requisitado en formatos permitidos como XML, Excel, o Texto, debiendo entregar a "LA SECRETARÍA" los manuales correspondientes impresos y en archivo electrónico.

SUPERVISIÓN

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" acepta que "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, sea la administradora de las obligaciones y derechos derivados del presente contrato y supervise la prestación de servicios y los resultados que emanen en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, cuyos servidores designados podrán hacer las observaciones pertinentes para realizar cualquier consulta, o solicitar a "EL PRESTADOR" cualquier modificación, adición, eliminación o corrección a la Base de Datos, mismas que deberás debidamente atendidas, así como aquel autorizado para enviar, modificar o eliminar Claves de Prevención. Dichas facultades de acuerdo a lo establecido en el Anexo "C" del presente Instrumento.

OCTAVA.- Los medios magnéticos que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL PRESTADOR" en términos de lo señalado en la cláusula Cuarta, deberán ser recolectados por "LA SECRETARÍA" en las oficinas de "EL PRESTADOR" en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrega, de lo contrario "EL PRESTADOR", sin ninguna responsabilidad frente al usuario, podrá destruir los medios magnéticos que correspondan.

PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN/ASPECTOS RELATIVOS A LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

NOVENA.- "EL PRESTADOR" conservará la información que le sea proporcionada por "LA SECRETARÍA" en su Base de Datos al menos durante un plazo de 72 (setenta y dos) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato.

"EL PRESTADOR" podrá eliminar del historial crediticio del Contribuyente de "LA SECRETARÍA" aquella información que refleje el cumplimiento de cualquier obligación después de setenta y dos meses de haberse incorporado tal cumplimiento

en dicho historial, además podrá efectuar las eliminaciones a que se refieren los artículo 23, 24 27 Bis, 36, 43 y 49 de la Ley y la Regla Decimosegunda, sujetándose en todo momento a los procedimientos referidos en los mismos.

"LA SECRETARÍA", se obliga a establecer una unidad especializada en la que se tramiten las solicitudes presentadas por los Contribuyentes y, en general, se desahoguen los procedimientos de reclamación de los Contribuyentes previstos en la cláusula denominada de la misma forma, así como a designar a las personas responsables de dicha unidad, mediante el documento q se acompaña a este contrato como Anexo "C". "LA SECRETARÍA" se obliga a mantener actualizado dicho Anexo y a informar a "EL PRESTADOR" cuando sea el caso que alguno(s) de dichos funcionarios o empleados deje der ser responsable de la unidad especializada. "EL PRESTADOR" podrá poner a disposición de la Comisión un listado con los nombres de dichos funcionarios o empleados.

"EL PRESTADOR" establecerá claves de prevención y observación, así como los manuales operativos estandarizados que deberán ser utilizados por "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el registro de información en su base de datos, así como para la emisión, rectificación e interpretación de los Reportes de Crédito.

RESCISIÓN EXTRAJUDICIAL

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PRESTADOR" sin necesidad de declaración judicial previa, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no cumple en tiempo y forma con la oportuna prestación de los servicios contratados, de manera que su incumplimiento incida en la obtención de los objetivos requeridos.
- b) Si deja de cumplir con alguna o algunas de las obligaciones pactadas en este acto jurídico.
- c) En general, por cualquier otra causa que sea imputable a "EL PRESTADOR".

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

DÉCIMA PRIMERA.-. "EL PRESTADOR" no es ni será responsable del contenido o precisión ni de la veracidad de la información que envíe "LA SECRETARÍA" a la Base de Datos.

"EL PRESTADOR" no será responsable frente a "LA SECRETARÍA" por fallas o retrasos en el servicio que se derive de casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por: (a) la inobservancia de los manuales operativos, instructivos o formularios proporcionados por "EL PRESTADOR", (b) desastres naturales incluyendo incendio, inundación terremoto o tormenta eléctrica, (c) variaciones o fallas de energía eléctrica, sabotaje, accidentes, embargos, motines, disturbios civiles o ejercicio de autoridad civil, (d) mala calidad de la información proporcionada a "EL PRESTADOR"

en las bases de datos de los distintos usuarios con los que "EL PRESTADOR" tenga una relación jurídica, y (e) fallas en los sistemas de terceros que le proveen servicios.

ACCESO

DÉCIMA SEGUNDA.- A solicitud de "LA SECRETARÍA", "EL PRESTADOR" le proporcionará las especificaciones para tener acceso a los servicios objeto de este.

"EL PRESTADOR" se obliga a poner a disposición de "LA SECRETARÍA" los manuales operativos correspondientes al esquema de carga y al esquema de consulta y respuesta, mismos que son propiedad de "EL PRESTADOR" y que "LA SECRETARÍA" se obliga a respetar y no transmitir, mostrar, fotocopiar, vender, por ninguna circunstancia dichos manuales, a ningún tercero.

RESPONSABILIDAD PATRONAL

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el único patrón de los trabajadores que realicen el servicio objeto de este contrato es "EL PRESTADOR", por lo que éste se obliga en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 A, Titulo Segundo del Régimen Obligatorio Capítulo I, Generalidades de la Ley del Seguro Social, a presentar a la firma del presente instrumento una constancia de cumplimiento de obligaciones consistente en el pago provisional del primer trimestre de 2014 ante el referido Instituto Mexicano del Seguro Social, para que "LA SECRETARÍA" verifique el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social.

En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a "LA SECRETARÍA" como patrón sustituto.

INDEMNIZACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- En los términos del segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, y en virtud de que "EL PRESTADOR" elaborará Reportes de Crédito y Reportes de Crédito Especiales con la información que "LA SECRETARÍA" le proporcionará sobre sus Contribuyentes y en el entendido que la precisión, veracidad, integridad y/o vigencia de dicha información, es responsabilidad de cada usuario, las partes convienen en que "LA SECRETARÍA" indemniza y saca en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" y a sus accionistas, consejeros, funcionarios, representantes y empleados, de y contra cualquier reclamación, demanda, daño, responsabilidad, costos y gastos, incluyendo gastos y costas y demás honorarios legales razonables, que resulten de cualquier acto u omisión de "LA SECRETARÍA", sus representantes o empleados, cuando exista culpa grave, dolo o mala fe en el manejo de la base de datos plenamente acreditada.

INTRANSFERIBILIDAD

DÉCIMA QUINTA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA"

AVISOS

DÉCIMA SEXTA.- Cualquier aviso, requerimiento, notificación y demás comunicaciones relativas a este Contrato deberá ser por escrito y entregarse ya sea personalmente o por medio de mensajería especializada con porte pagado. Dichas comunicaciones surtirán sus efectos en la fecha en que hayan sido entregadas en el domicilio de la otra parte y deberán entregarse en los domicilios señalados en las declaraciones respectivamente.

Cualquier cambio en los domicilios convencionales aquí establecidos, deberá ser notificado a más tardar dentro de los 10 (diez) días siguientes a su modificación.

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA SÉPTIMA.-. Ambas partes señalan que el presente contrato, sus anexos, así como toda la información y documentación que intercambien con motivo de su ejecución, sin importar el medio de transmisión, presentación, almacenaje o el hecho de que no se encuentre etiquetada como confidencial, deberá tener el tratamiento de estricta reserva y confidencialidad, se exceptúa de lo anterior aquella información que conformará la Base de Datos.

"EL PRESTADOR" se obliga a implementar medidas para salvaguardar la seguridad de la Base de Datos. "LA SECRETARÍA" podrá verificar la existencia de dichas medidas, previa solicitud escrita a "EL PRESTADOR" con cuando menos diez días naturales de anticipación. "EL PRESTADOR" será responsable ante "LA SECRETARÍA" del uso indebido de la Base de Datos que resulte de actos gravemente culposos, dolosos o de mala fe. En caso contrario se haría acreedor a la sanción prevista por el Artículo 51 de la Ley.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula sobrevivirán a la terminación o rescisión del presente contrato.

MODIFICACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Cualquier modificación, adición o supresión a los derechos y obligaciones establecidas en este contrato requerirá de ser otorgada por escrito y firmada por ambas partes a excepción de lo siguiente:

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA NOVENA. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo lugar y bajo las condiciones especificadas.

RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD

VIGÉSIMA. Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

NO LICENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Este Contrato no representa el otorgamiento o concesión de ningún derecho o licencia, expreso o implícito, al uso de la propiedad intelectual de cualquiera de las partes, salvo por lo que se refiere a las finalidades de este Contrato y/o a la existencia de algún acuerdo o autorización expresa.

LEGISLACIÓN APLICABLE

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes están de acuerdo en que cualquier deficiencia en la celebración del presente contrato será subsanada por lo establecido en la Ley y las disposiciones normativas aplicables y en caso de que alguna de estas sufra cualquier reforma, modificación y/o derogación se entenderá que dicha reforma, modificación y/o derogación será incluida en el presente contrato sin mayor formalidad alguna.

JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA TERCERA.- Convienen las partes en que para todo lo relacionado con este Contrato se sujetan expresamente a las Leyes Federales vigentes y tribunales competentes en Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder ahora o en el futuro en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 02 de enero del 2015.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PRESTADOR"

MTRO. EDUARDO CONTRERAS RÓJANO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO "A" AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDUARDO CONTRERAS ROJANO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "CÍRCULO DE CRÉDITO" S.A. DE C.V.", SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI, EN ADELANTE "EL PRESTADOR".

Calendario de Actualización de la Base de Datos

"LA SECRETARÍA" deberá entregar su Base de Datos a "EL PRESTADOR", en términos de la cláusula "Base Datos" de este Contrato, de acuerdo al siguiente Calendario de Actualización de la Base de Datos:

Fecha de Corte		Fecha de Recepción de la Base de Datos	
Enero	30	Febrero	03
Febrero	27	Marzo	03
Marzo	27	Abril	07
Abril	29	Mayo	05
Mayo	29	Junio	02
Junio	30	Julio	07
Julio	31	Agosto	04
Agosto	28	Septiembre	01
Septiembre	29	Octubre	06
Octubre	30	Noviembre	03
Noviembre	27	Diciembre	01
Diciembre	29	Enero	02

En el caso de que la fecha señalada para la actualización de la Base de Datos resulte ser un día inhábil, la fecha de actualización será el día hábil inmediato siguiente.

"LA SECRETARÍA" deberá entregar a "CÍRCULO DE CRÉDITO" a través de medios magnéticos o mediante transmisión electrónica: (a) la totalidad de su Base de Datos, y (b) la información del corte inmediato anterior a la fecha de entrega. "LA SECRETARÍA" también entregará a "CÍRCULO DE CRÉDITO" el documento que acredite dicha entrega, mismo que deberá contener la siguiente información:

- Denominación o Razón Social del Usuario.
- Clave del Usuario.
- Período al que corresponda la actualización.
- Nombre, firma, teléfono y dirección de correo electrónico del funcionario que envía la Base de Datos.

 Numeración en cada uno de los medios magnéticos respecto del total de medios enviados (ejemplo: 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3, etc.).

"EL PRESTADOR" acusará recibo en el documento de entrega del medio magnético, indicando la siguiente información:

- Fecha y hora de recepción.
- Número de medios magnéticos recibidos.
- Nombre, puesto, firma y dirección de correo electrónico del funcionario que recibe.
- Sello de recibido de "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" sólo recibirá la Base de Datos y sus actualizaciones en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de conformidad con la Cláusula "Base de Datos" de este Convenio.

En caso de que "LA SECRETARÍA" elija entregar su Base de Datos a "EL PRESTADOR" por medio de transmisión electrónica, deberá sujetarse a las especificaciones que "EL PRESTADOR" le señale.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento y libres de cualquier vicio que pudiera invalidarlo, lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 02 de enero del 2015.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PRESTADOR"

MTRO. EDUARDO CONTRERAS ROJANO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO "B" AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 02 DE ENERO DE 2015 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDUARDO CONTRERAS ROJANO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "CÍRCULO DE CRÉDITO" S.A. DE C.V.", SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI, EN ADELANTE "EL PRESTADOR".

ESQUEMA DE CARGA

De acuerdo al segundo párrafo de la cláusula "Base de Datos", "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar a Círculo de Crédito la totalidad de su Base de Datos y sus actualizaciones en los formatos permitidos como XML, Excel, o Texto, cuya descripción se realiza en un documento Anexo al presente bajo el título "Esquema de Carga", mismo que "LA SECRETARÍA" reconoce haber recibido en este acto. Para facilitar su referencia, "CÍRCULO DE CRÉDITO" podrá proporcionar a "LA SECRETARÍA" un archivo electrónico que contenga dicho manual.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. EDUARDO CONTRERAS ROJANO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN POR "EL PRESTADOR"

ANEXO "C" AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CÍRCULO DE CRÉDITO" S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA A (CÍRCULO DE CRÉDITO), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, (EL USUARIO), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EDUARDO CONTRERAS ROJANO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN LICENCIADO ALBERTO JAVIER SÁNCHEZ ROJAS

FORMATO PARA DESIGNAR FUNCIONARIOS O EMPLEADOS AUTORIZADOS EFECTOS DEL CONTRATO

NOMBRE Y CARGO	FACULTADES	
IXCHEL ALEJANDRA FLORES PEREZ	Callaitan madificaciones adiciones	- Paragraphia dalla maidad
SUBDIRECTORA DE REGISTRO	Solicitar modificaciones, adiciones eliminaciones o correcciones a la Base de	Responsable de la unidad especializada de atención al
Y CONTROL DE OBLIGACIONES	Datos y Claves de prevención	cliente
	2000 / 30000 00 pro-	51007415006G2004000b1
CORREO ELECTRÓNICO		
iflores@sefiplan.gob.mx		
TELÉFONO		FIRMA
01 (228) 842 14 00 Ext. 3202		
rfc FOPI8305232G8		
FOP16303232G6		
DATOS NOMBRE Y CARGO	FACULTADES	
GABRIELA SALINAS RUIZ		
ANALISTA DE LA	Solicitar modificaciones, adiciones	Responsable de la unidad
SUBDIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL DE	eliminaciones o correcciones a la Base de	especializada de atención al
OBLIGACIONES	Datos y Claves de prevención	cliente
CORREO ELECTRÓNICO		
gsalinas@sefiplan.gob.mx		3
TELÉFONO 01 (228) 842 14 00 Ext. 3241		FIRMA
DAVID (** SCHOOL D. C.		() Was X
rfc SARG710919I46		
DATOS	FACULTADES	\mathcal{A}
NOMBRE Y CARGO		
ITZAMARA STEFANY GOMEZ ALMANZA		- 77 7 7 7 7 7 7
ADMINISTRATIVO	Solicitar modificaciones, adiciones	Responsable de la unidad
ESPECIALIZADO DE LA	eliminaciones o correcciones a la Base de	especializada de atención al cliente
SUBDIRECCION DE REGISTRO	Datos y Claves de prevención	cliente
Y CONTROL DE OBLIGACIONES		
CORREO ELECTRÓNICO		
isgomez@sefiplan.gob.mx		٨
TELÉFONO 01 (228) 842 14 00 Ext. 3202	\cap	FIRMA
		* .
RFC GOAI8908066E7		
GOAIG JOGGGCE /	4	

Página 1

ANEXO "C" AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CÍRCULO DE CRÉDITO" S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA A (CÍRCULO DE CRÉDITO), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, (EL USUARIO), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EDUARDO CONTRERAS ROJANO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN LICENCIAD O ALBERTO JAVIER SÁNCHEZ ROJAS

FORMATO PARA DESIGNAR FUNCIONARIOS O EMPLEADOS AUTORIZADOS EFECTOS DEL CONTRATO

DATOS NOMBRE Y CARGO	FACULTA	DES
RAFAEL CARLOS CALOCA RUIZ	Solicitar modificaciones, adiciones	Responsable de la unidad
	eliminaciones o correcciones a la	especializada de atención al
SUBDIRECTOR DE EJECUCION	Base de Datos y Claves de	
FISCAL	prevención	cliente
CORREO ELECTRÓNICO	prevencion	
rcaloca@sefiplan.gob.mx		
TELÉFONO		FYDIA
01 (228) 842 14 00 Ext. 2114		FIRMA . ,
RFC		Leffend Block
CARR601104U64		1-77 msour
NOMBRE Y CARGO		
LIC. FIDEL RODRÍGUEZ VIVEROS	Solicitar modificaciones, adiciones	Responsable de la unidad
	eliminaciones o correcciones a la	especializada de atención al
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN	Base de Datos y Claves de	cliente
DE PAGOS EN PARCIALIDADES Y	prevención	Cheffee
APROVECHAMIENTOS NO FISCALES	prevencion	
CORREO ELECTRÓNICO		
frodriguez@veracruz.gob.mx		
TELÉFONO		EIRMA / /
01 (228) 842 14 00 Ext. 3210		ANTA / //
RFC		and the second
ROVF6911247R0		
NOMBRE Y CARGO		
MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA CRUZ	Solicitar modificaciones, adiciones	Responsable de la unidad
ANALISTA DE INFORMACIÓN	eliminaciones o correcciones a la	especializada de atención al
ANALISTA DE INFORMACION	Base de Datos y Claves de	cliente
	prevención	
CORREO ELECTRÓNICO	P. C.	20
mcfigueroa@sefiplan.gob.mx		M L
TELÉFONO		FIRMA
01 (228) 842 14 00 Ext. 3311		// /VAV
RFC		// ///
FICC7004056H3		
DATOS	FACULTAD	7/
NOMBRE Y CARGO	Solicitar modificaciones, adiciones	
MIRIAM GUADALUPE CRUZ MAYA		Responsablé de la unidad
ANALISTA DE INFORMACIÓN	eliminaciones o correcciones a la	especializada de atención al
	Base de Datos y Claves de	cliente
	prevención	
CORREO ELECTRÓNICO		
mcruz@veracruz.gob.mx	2	
01 (228) 842 14 00 Ext. 3311		FIRMA
01 (220) 642 14 00 Ext. 3321		11/1.1/4
CUMM920510F69		C AUT
COI-11-1320310F03	C	X /

ANEXO "C" AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CÍRCULO DE CRÉDITO" S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA A (CÍRCULO DE CRÉDITO), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, (EL USUARIO), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EDUARDO CONTRERAS ROJANO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN LICENCIADO ALBERTO JAVIER SÁNCHEZ ROJAS.

FORMATO PARA DESIGNAR FUNCIONARIOS O EMPLEADOS AUTORIZADOS EFECTOS DEL CONTRATO

DATOS	FACULTADES	
NOMBRE Y CARGO VANESSA NALLELY SOLÍS RODRÍGUEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CREDITOS		
correo electrónico vsolis@sefiplan.gob.mx RFC SORV780126GV0	FIRMA	

Para efectos del convenio, los funcionarios y/o empleados del "SECRETARIA" en este acto declaramos conocer en su totalidad, lo dispuesto en los artículos aplicables de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia (la "LRSIC"), y para los efectos legales a que haya lugar, los suscritos declaran, bajo protesta de decir verdad: que conocen las sanciones a las que puede hacerse acreedor por incurrir en violaciones al Secreto Financiero, otorgando para ello nuestra firma en el presente Anexo "C".

POR "LA SECRETARIA"

POR "EL PRESTADOR"

MTRO. EDUARDO CONTRERAS ROJANO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

C. JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI REPRESENTANTE LEGAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDUARDO CONTRERAS ROJANO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "CIRCULO DE CRÉDITO S.A. DE C.V.", SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1.- Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 15 fracción X y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 20 bis y 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 8, 12, 30 fracción XXXIV inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.2.- Que el Mtro. Eduardo Contreras Rojano cuenta con nombramiento como Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
- I.3.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Xalapa número 301, Col. Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91010 de esta ciudad, con R.F.C. SFP000520C28.
- I.4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "EL PRESTADOR"

II. DE "EL PRESTADOR":

- II.1.- Que es una Sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como se desprende de la escritura pública número 17,931, de fecha 13 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, DF., el 20 de octubre de 2005, bajo el folio mercantil número 340,810.
- II.2.- Que su apoderado cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 36,169, de fecha 6 de julio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 del Distrito Federal y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

- II.3.- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Ejercito Nacional No. 904 Piso 16, Col. Palmas Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, C.P. 11560.
- II.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CCR-041221-JS4, presentando las constancias a que se refiere el artículo 9° bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz.
- II.5 Que está autorizada por la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio UBVA/021/2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de marzo de 2012.

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEFINICIONES

PRIMERA.- Para efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se señalan tendrán el significado que a cada uno se le asigna, en singular o plural:

- 1. Base de Datos: aquella que se integra con la información sobre operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que le sea proporcionada a "EL PRESTADOR" por "LA SECRETARÍA" y otros Usuarios. Dicha información deberá incluir en su historial crediticio, los pagos oportunos o anticipados que haya efectuado el Cliente respecto del mismo crédito y también se integrará con la información de operaciones crediticias fraudulentas.
- La Base de Datos podrá ser entregada mediante transmisiones electrónicas o bien medios magnéticos, tales como correo electrónico, SFTP, CD, DVD, entre otros.
- 2. Calendario de Actualización: el documento que contiene los formatos y las fechas en las que "LA SECRETARÍA" deberá entregar a "EL PRESTADOR" las actualizaciones de su Base de Datos, mismo que se agrega al presente contrato como Anexo "A".
- 3. Cliente: cualquier persona física o moral que solicite o sobre la cual se solicite información a "EL PRESTADOR".
- 4. Comisión: Es la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- 5. Empresa Comercial: la persona moral u organismo público distintos de las Entidades Financieras, que realice operaciones de crédito relacionadas con la venta de sus productos o prestación de servicios, u otras de naturaleza análoga; los fideicomisos de fomento económico constituidos por los Estados de la República y por el Distrito Federal, así como la persona moral y el fideicomiso que adquieran o administren cartera crediticia. Continuarán considerándose Empresa Comercial los fideicomisos mencionados, no obstante que se encuentren en proceso de extinción.

- 6. Entidad Financiera: aquélla autorizada para operar en territorio nacional y que las leyes reconozcan como tal, incluyendo a aquellas a que se refiere el artículo 7o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; la banca de desarrollo; los organismos públicos cuya actividad principal sea el otorgamiento de créditos; así como los fideicomisos de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal; las uniones de crédito; las sociedades de ahorro y préstamo, y las entidades de ahorro y crédito popular, con excepción de las Sofomes E.N.R.. Continuarán considerándose Entidades Financieras las personas mencionadas, no obstante que se encuentren en proceso de disolución, liquidación o extinción, según corresponda.
- 7. La Ley: se refiere a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
- 8. Secreto Financiero: al que se refieren los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Sociedades de Inversión y 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como los análogos contenidos en las demás disposiciones legales aplicables.
- 9. UDIS: Significa las unidades de inversión. Salvo que expresamente se refiera a otra fecha, cuando en este Contrato se haga referencia al valor de las UDIS, se entenderá que dicho valor será el correspondiente al de la fecha en que el Cliente presente la reclamación respectiva, de conformidad con la publicación que al efecto realice el Banco de México.
- 10. Reglas: Se refiere a las reglas generales a las que deberán sujetarse las operaciones y actividades de las sociedades de información crediticia y sus usuarios, publicadas por el Banco de México. Cuando en este Contrato se haga referencia a una Regla, se entenderá que se refiere a una de las contenidas en las Reglas.
- 11. CONDUSEF: la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- 12. PROFECO: la Procuraduría Federal del Consumidor.

OBJETO

SEGUNDA.- Mediante la firma del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "LA SECRETARÍA" los servicios de recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio y actividades análogas que "LA SECRETARÍA" mantenga con sus contribuyentes, sean personas físicas y/o morales; así mismo, "LA SECRETARÍA" puede también requerir que "EL PRESTADOR" le preste el servicio de calificación de créditos o de riesgos.

"EL PRESTADOR" utilizará la información contenida en la Base de Datos de "LA SECRETARÍA", para integrarla a su Base de Datos, misma que utilizará para prestar servicios a otros usuarios en términos de la Ley.

SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO

TERCERA.- El presente contrato no tendrá ningún costo en términos económicos para ninguna de las partes, circunscribiéndose los derechos a los beneficios que cada una de

ellas obtenga a las contraprestaciones que se establecen en la cláusula que antecede relativa al objeto del contrato.

VIGENCIA

CUARTA.- El presente Contrato estará vigente del 04 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación escrita a la otra con un término de 30 (treinta) días naturales de anticipación; asimismo, una vez que fenezca su vigencia podrán acordar su renovación.

En caso de que "LA SECRETARÍA" de por terminado el presente Contrato, éste surtirá efectos hasta que concluyan los procedimientos de aclaración, denuncias, arbitrajes y conciliaciones, auditorias, pagos y/o procesos pendientes.

BASE DE DATOS

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" deberá entregar la totalidad de su Base de Datos a "EL PRESTADOR", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Contrato, y deberá actualizarla cuando menos cada mes siempre y cuando no existan actualizaciones, de existir dichas actualizaciones "LA SECRETARÍA" deberá proporcionar la información en un término no mayor a 5 días posteriores a la modificación del contenido de su base de datos, entregándola con la documentación y en las fechas que se indican en el Calendario de Actualización (Anexo "A").

SOBRE LA CARGA DE LA BASE DE DATOS

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" deberá entregar su base de datos y las actualizaciones de la misma de acuerdo con un formato de "Esquema de Carga", que contendrá lo siguiente:

- (I) Los formularios que ésta deberá utilizar para el envío de su Base de Datos;
- (II) Los instructivos de llenado de dichos formularios, que contendrán una descripción precisa de la información a incluirse en cada campo; y
- (III) Manuales operativos estandarizados que servirán como base a "LA SECRETARÍA" para que lleve a cabo el registro de la información en la Base de Datos.

El formato de "Esquema de Carga" será proporcionado (Anexo B) a "LA SECRETARÍA" por "EL PRESTADOR", así como el "Manual de Referencia de Esquema de Consulta y Respuesta" y el "Manual de Cifrado" que "LA SECRETARÍA" deberá seguir para desarrollar el formato y así estar en posibilidades de recibir los servicios materia de este contrato, dichos documentos sólo serán reconocidos como parte del contrato una vez que sean conocidos y aceptados por "LA SECRETARÍA".

El "Esquema de Carga" será requisitado en formatos permitidos como XML, Excel, o Texto, debiendo entregar a "LA SECRETARÍA" los manuales correspondientes impresos y en archivo electrónico.

SUPERVISIÓN

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" acepta que "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, sea la administradora de las obligaciones y derechos derivados del presente contrato y supervise la prestación de servicios y los resultados que emanen en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, cuyos servidores designados podrán hacer las observaciones pertinentes para realizar cualquier consulta o solicitar a "EL PRESTADOR" cualquier modificación, adición, eliminación o corrección a la Base de Datos, mismas que deberás debidamente atendidas, así como aquel autorizado para enviar, modificar o eliminar Claves de Prevención. Dichas facultades de acuerdo a lo establecido en el Anexo "C" del presente Instrumento.

FORMA DE ENTREGA DE LA BASE DE DATOS

OCTAVA.- Los medios magnéticos que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL PRESTADOR" en términos de lo señalado en la cláusula Quinta, deberán ser recolectados por "LA SECRETARÍA" en las oficinas de "EL PRESTADOR" en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrega, de lo contrario "EL PRESTADOR", sin ninguna responsabilidad frente al usuario, podrá destruir los medios magnéticos que correspondan.

PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN/ASPECTOS RELATIVOS A LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

NOVENA.- "EL PRESTADOR" conservará la información que le sea proporcionada por "LA SECRETARÍA" en su Base de Datos al menos durante un plazo de 72 (setenta y dos) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato.

"EL PRESTADOR" podrá eliminar del historial crediticio del Contribuyente de "LA SECRETARÍA" aquella información que refleje el cumplimiento de cualquier obligación, después de setenta y dos meses de haberse incorporado tal cumplimiento en dicho historial, además podrá efectuar las eliminaciones a que se refieren los artículo 23, 24 27 Bis, 36, 43 y 49 de la Ley y la Regla Decimosegunda, sujetándose en todo momento a los procedimientos referidos en los mismos.

"LA SECRETARÍA", se obliga a establecer una unidad especializada en la que se tramiten las solicitudes presentadas por los Contribuyentes y, en general, se desahoguen los procedimientos de reclamación de los Contribuyentes previstos en la cláusula denominada de la misma forma, así como a designar a las personas responsables de dicha unidad, mediante el documento q se acompaña a este contrato como Anexo "C". "LA SECRETARÍA" se obliga a mantener actualizado dicho Anexo y a informar a "EL PRESTADOR" cuando sea el caso que alguno(s) de dichos funcionarios o empleados deje der ser responsable de la unidad especializada. "EL PRESTADOR" podrá poner a disposición de la Comisión un listado con los nombres de dichos funcionarios o empleados.

"EL PRESTADOR" establecerá claves de prevención y observación, así como los manuales operativos estandarizados que deberán ser utilizados por "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el registro de información en su base de datos, así como para la emisión, rectificación e interpretación de los Reportes de Crédito.

RESCISIÓN EXTRAJUDICIAL

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PRESTADOR" sin necesidad de declaración judicial previa, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no cumple en tiempo y forma con la oportuna prestación de los servicios contratados, de manera que su incumplimiento incida en la obtención de los objetivos requeridos.
- b) Si deja de cumplir con alguna o algunas de las obligaciones pactadas en este acto jurídico.
- c) En general, por cualquier otra causa que sea imputable a "EL PRESTADOR".

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

DÉCIMA PRIMERA.-. "EL PRESTADOR" no es ni será responsable del contenido o precisión ni de la veracidad de la información que envíe "LA SECRETARÍA" a la Base de Datos.

"EL PRESTADOR" no será responsable frente a "LA SECRETARÍA" por fallas o retrasos en el servicio que se derive de casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por: (a) la inobservancia de los manuales operativos, instructivos o formularios proporcionados por "EL PRESTADOR", (b) desastres naturales incluyendo incendio, inundación, terremoto o tormenta eléctrica, (c) variaciones o fallas de energía eléctrica, sabotaje, accidentes, embargos, motines, disturbios civiles o ejercicio de autoridad civil, (d) mala calidad de la información proporcionada a "EL PRESTADOR" en las bases de datos de los distintos usuarios con los que "EL PRESTADOR" tenga una relación jurídica, y (e) fallas en los sistemas de terceros que le proveen servicios.

ACCESO

DÉCIMA SEGUNDA.- A solicitud de "LA SECRETARÍA", "EL PRESTADOR" le proporcionará las especificaciones para tener acceso a los servicios objeto de este.

"EL PRESTADOR" se obliga a poner a disposición de "LA SECRETARÍA" los manuales operativos correspondientes al esquema de carga y al esquema de consulta y respuesta, mismos que son propiedad de "EL PRESTADOR" y que "LA SECRETARÍA" se obliga a respetar y no transmitir, mostrar, fotocopiar, vender, por ninguna circunstancia dichos manuales, a ningún tercero.

RESPONSABILIDAD PATRONAL

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el único patrón de los trabajadores que realicen el servicio objeto de este contrato es "EL PRESTADOR", por lo que éste se obliga en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 A, Titulo Segundo del Régimen Obligatorio Capítulo I, Generalidades de la Ley del Seguro Social, a presentar a la firma del presente instrumento una constancia de cumplimiento de obligaciones consistente en el pago provisional del primer trimestre ante el referido instituto Mexicano del Seguro Social, para que "LA SECRETARÍA" verifique el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social.

En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a "LA SECRETARÍA" como patrón sustituto.

INDEMNIZACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- En los términos del segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, y en virtud de que "**EL PRESTADOR**" elaborará Reportes de Crédito y Reportes de Crédito Especiales con la información que "**LA SECRETARÍA**" le proporcionará sobre sus Contribuyentes y en el entendido que la precisión, veracidad, integridad y/o vigencia de dicha información es responsabilidad de cada una de las partes.

INTRANSFERIBILIDAD

DÉCIMA QUINTA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA"

AVISOS

DÉCIMA SEXTA.- Cualquier aviso, requerimiento, notificación y demás comunicaciones relativas a este Contrato deberá ser por escrito y entregarse ya sea personalmente o por medio de mensajería especializada con porte pagado. Dichas comunicaciones surtirán sus efectos en la fecha en que hayan sido entregadas en el domicilio de la otra parte y deberán entregarse en los domicilios señalados en las declaraciones respectivamente.

Cualquier cambio en los domicilios convencionales aquí establecidos, deberá ser notificado a más tardar dentro de los 10 (diez) días siguientes a su modificación.

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA SÉPTIMA.-. Ambas partes señalan que el presente contrato, sus anexos, así como toda la información y documentación que intercambien con motivo de su ejecución, sin importar el medio de transmisión, presentación, almacenaje o el hecho de que no se encuentre etiquetada como confidencial, deberá tener el tratamiento de estricta reserva y confidencialidad, se exceptúa de lo anterior aquella información que conformará la Base de Datos.

"EL PRESTADOR" se obliga a implementar medidas para salvaguardar la seguridad de la Base de Datos. "LA SECRETARÍA" podrá verificar la existencia de dichas medidas, previa solicitud escrita a "EL PRESTADOR" con cuando menos diez días naturales de anticipación. "EL PRESTADOR" será responsable ante "LA SECRETARÍA" del uso indebido de la Base de Datos que resulte de actos gravemente culposos, dolosos o de mala fe. En caso contrario se haría acreedor a la sanción prevista por el Artículo 51 de la Ley.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula sobrevivirán a la terminación o rescisión del presente contrato.

MODIFICACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Cualquier modificación, adición o supresión a los derechos y obligaciones establecidas en este contrato requerirá de ser otorgada por escrito y firmada por ambas partes a excepción de lo siguiente:

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA NOVENA. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo lugar y bajo las condiciones especificadas.

RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD

VIGÉSIMA. Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

NO LICENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Este Contrato no representa el otorgamiento o concesión de ningún derecho o licencia, expreso o implícito, al uso de la propiedad intelectual de cualquiera de las partes, salvo por lo que se refiere a las finalidades de este Contrato y/o a la existencia de algún acuerdo o autorización expresa.

LEGISLACIÓN APLICABLE

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes están de acuerdo en que cualquier deficiencia en la celebración del presente contrato será subsanada por lo establecido en la Ley y las disposiciones normativas aplicables y en caso de que alguna de estas sufra cualquier reforma, modificación y/o derogación se entenderá que dicha reforma, modificación y/o derogación será incluida en el presente contrato sin mayor formalidad alguna.

JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA TERCERA.- Convienen las partes en que para todo lo relacionado con este Contrato se sujetan expresamente a las Leyes Federales vigentes y tribunales competentes en Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder ahora o en el futuro en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 04 de enero del 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PRESTADOR"

MTRO. EDUARDO CONTRÉRAS ROJANO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN C. JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI REPRESENTANTE LEGAL ANEXO "A" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDUARDO CONTRERAS ROJANO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "CÍRCULO DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.", SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI, EN ADELANTE "EL PRESTADOR".

Calendario de Actualización de la Base de Datos

"LA SECRETARÍA" deberá entregar su Base de Datos a "EL PRESTADOR", en términos de la cláusula QUINTA de este Contrato, de acuerdo al siguiente Calendario de Actualización:

Fecha de Corte		Fecha de Recepción de la Base de Datos	
Enero	29	Febrero	10
Febrero	29	Marzo	10
Marzo	31	Abril	10
Abril	29	Mayo	10
Mayo	31	Junio	10
Junio	30	Julio	11
Julio	29	Agosto	10
Agosto	31	Septiembre	12
Septiembre	30	Octubre	10
Octubre	31	Noviembre	10
Noviembre	30	Diciembre	12
Diciembre	30	Enero	10

En el caso de que la fecha señalada para la actualización de la Base de Datos resulte ser un día inhábil, la fecha de actualización será el día hábil inmediato siguiente.

"LA SECRETARÍA" deberá entregar a "EL PRESTADOR" a través de medios magnéticos o mediante transmisión electrónica: (a) la totalidad de su Base de Datos, y (b) la información del corte inmediato anterior a la fecha de entrega. "LA SECRETARÍA" también entregará a "EL PRESTADOR" el documento que acredite dicha entrega, mismo que deberá contener la siguiente información:

- Denominación o Razón Social del Usuario.
- Clave del Usuario.
- Período al que corresponda la actualización.
- Nombre, firma, teléfono y dirección de correo electrónico del funcionario que envía la Base de Datos.
- Numeración en cada uno de los medios magnéticos respecto del total de medios enviados (ejemplo: 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3, etc.).

"EL PRESTADOR" acusará recibo en el documento de entrega del medio magnético, indicando la siguiente información:

- Fecha y hora de recepción.
- Número de medios magnéticos recibidos.
- Nombre, puesto, firma y dirección de correo electrónico del funcionario que recibe.
- Sello de recibido de "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" sólo recibirá la Base de Datos y sus actualizaciones en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de conformidad con la Cláusula "Base de Datos" de este Convenio.

En caso de que "LA SECRETARÍA" elija entregar su Base de Datos a "EL PRESTADOR" por medio de transmisión electrónica, deberá sujetarse a las especificaciones que "EL PRESTADOR" le señale.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento y libres de cualquier vicio que pudiera invalidarlo, lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 04 de enero del 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PRESTADOR"

MTRO. EDUARDO CONTRERAS ROJANO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI REPRESENTANTE LEGAL ANEXO "B" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDUARDO CONTRERAS ROJANO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "CÍRCULO DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.", SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI, EN ADELANTE "EL PRESTADOR".

ESQUEMA DE CARGA

De acuerdo a la cláusula SEXTA, "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar a "EL PRESTADOR" la totalidad de su Base de Datos y sus actualizaciones en los formatos permitidos como XML, Excel, o Texto, cuya descripción se realiza en un documento Anexo al presente bajo el título "Esquema de Carga", mismo que "LA SECRETARÍA" reconoce haber recibido en este acto. Para facilitar su referencia, "EL PRESTADOR" podrá proporcionar a "LA SECRETARÍA" un archivo electrónico que contenga dicho manual.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PRESTADOR"

MTRO. EDUARDO CONTRERAS ROJANO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI REPRESENTANTE LEGAL ANEXO "C" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDUARDO CONTRERAS ROJANO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "CÍRCULO DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.", SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI, EN ADELANTE "EL PRESTADOR".

DATOS	FACULTADES	
NOMBRE Y CARGO IXCHEL ALEJANDRA FLORES PEREZ SUBDIRECTORA DE REGISTRO Y CONTROL DE OBLIGACIONES	Solicitar modificaciones, adiciones eliminaciones o correcciones a la Base de Datos y Claves de prevención	Responsable de la unidad especializada de atención al cliente
CORREO ELECTRÓNICO		
iflores@sefiplan.gob.mx		
TELÉFONO 01 (228) 842 14 00 Ext. 3202		FIRMA
RFC FOPI8305232G8		
NOMBRE Y CARGO GABRIELA SALINAS RUIZ ANALISTA DE LA SUBDIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL DE OBLIGACIONES	Solicitar modificaciones, adiciones eliminaciones o correcciones a la Base de Datos y Claves de prevención	Responsable de la unidad especializada de atención al cliente
correo electrónico gsalinas@sefiplan.gob.mx		
TELÉFONO 01 (228) 842 14 00 Ext. 3241		EIRMA
SARG710919I46		
NOMBRE Y CARGO ITZAMARA STEFANY GOMEZ ALMANZA ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO DE LA SUBDIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL DE OBLIGACIONES	Solicitar modificaciones, adiciones eliminaciones o correcciones a la Base de Datos y Claves de prevención	Responsable de la unidad especializada de atención al cliente
correo electrónico isgomez@sefiplan.gob.mx		
TELÉFONO 01 (228) 842 14 00 Ext. 3202 RFC		FIRMA
GOAI8908066E7		

ANEXO "C" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDUARDO CONTRERAS ROJANO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "CÍRCULO DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.", SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI, EN ADELANTE "EL PRESTADOR".

DATOS	FACULTADES	
NOMBRE Y CARGO ARTURO OROZCO ALVAREZ SUBDIRECTOR DE EJECUCION FISCAL	Solicitar modificaciones, adiciones eliminaciones o correcciones a la Base de Datos y Claves de prevención	Responsable de la unidad especializada de atención al cliente
CORREO ELECTRÓNICO		
aorozco@veracruz.gob.mx		
TELÉFONO 01 (228) 842 14 00 Ext. 2114		PIRMA 0 0 0 0 0 0 0
OOAA831021NQ3		The state of the s
NOMBRE Y CARGO MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA CRUZ ANALISTA DE INFORMACIÓN	Solicitar modificaciones, adiciones eliminaciones o correcciones a la Base de Datos y Claves de prevención	Responsable de la unidad especializada de atención al cliente
correo electrónico mcfigueroa@sefiplan.gob.mx		Clicitie
TELÉFONO 01 (228) 842 14 00 Ext. 3311		EZRAM
RFC FICC7004056H3		
NOMBRE Y CARGO MIRIAM GUADALUPE CRUZ MAYA ANALISTA DE INFORMACIÓN	Solicitar modificaciones, adiciones eliminaciones o correcciones a la Base de Datos y Claves de prevención	Responsable de la unidad especializada de atención al cliente
correo electrónico mcruz@veracruz.gob.mx		Cilcine
TELÉFONO 01 (228) 842 14 00 Ext. 3311		FIRMA
RFC CUMM920510F69		Marin

Para efectos del contrato, los funcionarios y/o empleados de "LA SECRETARÍA" en este acto declaramos conocer en su totalidad lo dispuesto en los artículos aplicables de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y para los efectos legales a que haya lugar, los suscritos declaran, bajo protesta de decir verdad que conocen las sanciones a las que pueden hacerse acreedor por incurrir en violaciones al Secreto Financiero, otorgando para ello nuestra firma en el presente Anexo "C"

POR "LA SECRETARIA"

MTRO. EDUARDO CONTRERAS ROJANO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN POR "EL PRESTADOR"

C. JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI REPRESENTANTE LEGAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. FERNANDO MARTÍNEZ VILLICAÑA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "CIRCULO DE CRÉDITO S.A. DE C.V.", SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1.- Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 15 fracción X y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 20 bis y 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 8, 12, 30 fracción XXXIV inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.2.- Que el C. C.P. Fernando Martínez Villicaña, cuenta con nombramiento como Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, adscrito a la Subsecretaría de Finanzas y Administración, de fecha 1 de agosto del año 2017; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
- I.3.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Xalapa número 301, Col. Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91010 de esta ciudad, con R.F.C. SFP000520C28.
- I.4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "EL PRESTADOR"

II. DE "EL PRESTADOR":

II.1.- Que es una Sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como se desprende de la escritura pública número 17,931, de fecha 13 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, DF., el 20 de octubre de 2005, bajo el folio mercantil número 340,810.

- II.2.- Que su apoderado cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, tal y como se acredita mediante la escritura pública número 36,169, de fecha 6 de julio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 del Distrito Federal y que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.3.- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Ejercito Nacional No. 904 Piso 16, Col. Palmas Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560.
- II.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CCR-041221-JS4, presentando las constancias a que se refiere el artículo 9° bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz.
- II.5 Que está autorizada por la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio UBVA/021/2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de marzo de 2012.

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEFINICIONES

PRIMERA.- Para efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se señalan tendrán el significado que a cada uno se le asigna, en singular o plural:

- 1. Base de Datos: Aquella que se integra con la información sobre operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que le sea proporcionada a "EL PRESTADOR" por "LA SECRETARÍA" y otros Usuarios. Dicha información deberá incluir en su historial crediticio, los pagos oportunos o anticipados que haya efectuado el Cliente respecto del mismo crédito y también se integrará con la información de operaciones crediticias fraudulentas.
- La Base de Datos podrá ser entregada mediante transmisiones electrónicas o bien medios magnéticos, tales como correo electrónico, SFTP, CD, DVD, entre otros.
- 2. Calendario de Actualización: El documento que contiene los formatos y las fechas en las que "LA SECRETARÍA" deberá entregar a "EL PRESTADOR" las actualizaciones de su Base de Datos, mismo que se agrega al presente contrato como Anexo "A".
- 3. Cliente: Cualquier persona física o moral que solicite o sobre la cual se solicite información a "EL PRESTADOR".
- Comisión: Es la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- **5. Empresa Comercial**: La persona moral u organismo público distintos de las Entidades Financieras, que realice operaciones de crédito relacionadas con la venta de sus productos o prestación de servicios, u otras de naturaleza análoga; los fideicomisos de fomento económico constituidos por los Estados de la República, así como la persona moral y el fideicomiso que adquieran o administren cartera crediticia. Continuarán considerándose Empresa Comercial los fideicomisos mencionados, no obstante que se encuentren en proceso de extinción.
- 6. Entidad Financiera: Aquélla autorizada para operar en territorio nacional y que las leyes reconozcan como tal, incluyendo a aquellas a que se refiere el artículo 7o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; la banca de desarrollo; los organismos públicos cuya actividad principal sea el otorgamiento de créditos; así como los fideicomisos de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal; las uniones de crédito; las sociedades de ahorro y préstamo, y las entidades de ahorro y crédito popular, con excepción de las Sofomes E.N.R. Continuarán considerándose Entidades Financieras las personas mencionadas, no obstante que se encuentren en proceso de disolución, liquidación o extinción, según corresponda.
- 7. La Ley: Se refiere a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
- 8. Secreto Financiero: Al que se refieren los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Sociedades de Inversión y 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como los análogos contenidos en las demás disposiciones legales aplicables.
- **9. UDIS**: Significa las unidades de inversión. Salvo que expresamente se refiera a otra fecha, cuando en este Contrato se haga referencia al valor de las UDIS, se entenderá que dicho valor será el correspondiente al de la fecha en que el Cliente presente la reclamación respectiva, de conformidad con la publicación que al efecto realice el Banco de México.
- 10. Reglas: Se refiere a las reglas generales a las que deberán sujetarse las operaciones y actividades de las sociedades de información crediticia y sus usuarios, publicadas por el Banco de México.
- 11. CONDUSEF: La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- 12. PROFECO: La Procuraduría Federal del Consumidor.

OBJETO

SEGUNDA.- Mediante la firma del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "LA SECRETARÍA" los servicios de recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio y actividades análogas que "LA SECRETARÍA" mantenga con sus contribuyentes, sean personas físicas y/o morales;

así mismo, "LA SECRETARÍA" puede también requerir que "EL PRESTADOR" le preste el servicio de calificación de créditos o de riesgos.

"EL PRESTADOR" utilizará la información contenida en la Base de Datos de "LA SECRETARÍA", para integrarla a su Base de Datos, misma que utilizará para prestar servicios a otros usuarios en términos de la Ley.

SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO

TERCERA.- El presente contrato no tendrá ningún costo en términos económicos para ninguna de "LAS PARTES", circunscribiéndose los derechos a los beneficios que cada una de ellas obtenga a las contraprestaciones que se establecen en la cláusula que antecede relativa al objeto del contrato.

VIGENCIA

CUARTA.- El presente Contrato estará vigente a partir de su fecha de firma al 31 de diciembre del 2017.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación escrita a la otra con un término de 30 (treinta) días naturales de anticipación; asimismo, una vez que fenezca su vigencia podrán acordar su renovación.

En caso de que "LA SECRETARÍA" dé por terminado el presente Contrato, éste surtirá efectos hasta que concluyan los procedimientos de aclaración, denuncias, arbitrajes y conciliaciones, auditorias, pagos y/o procesos pendientes.

BASE DE DATOS

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" deberá entregar la totalidad de su Base de Datos a "EL PRESTADOR", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Contrato, y deberá actualizarla cuando menos cada mes siempre y cuando no existan actualizaciones, de existir dichas actualizaciones "LA SECRETARÍA" deberá proporcionar la información en un término no mayor a 5 días naturales posteriores a la modificación del contenido de su base de datos, entregándola con la documentación y en las fechas que se indican en el Calendario de Actualización (Anexo "A").

SOBRE LA CARGA DE LA BASE DE DATOS

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" deberá entregar su base de datos y las actualizaciones de la misma de acuerdo con un formato de "Esquema de Carga", que contendrá lo siguiente:

- (I) Los formularios que ésta deberá utilizar para el envío de su Base de Datos;
- (II) Los instructivos de llenado de dichos formularios, que contendrán una descripción precisa de la información a incluirse en cada campo; y
- (III) Manuales operativos estandarizados que servirán como base a "LA SECRETARÍA" para que lleve a cabo el registro de la información en la Base de Datos.

El formato de "Esquema de Carga" será proporcionado (Anexo B) a "LA SECRETARÍA" por "EL PRESTADOR", así como el "Manual de Referencia de Esquema de Consulta y Respuesta" y el "Manual de Cifrado" que "LA SECRETARÍA" deberá seguir para desarrollar el formato y así estar en posibilidades de recibir los servicios materia de este contrato, dichos documentos sólo serán reconocidos como parte del contrato una vez que sean conocidos y aceptados por "LA SECRETARÍA".

El "Esquema de Carga" será requisitado en formatos permitidos como XML, Excel, o Texto, debiendo entregar a "LA SECRETARÍA" los manuales correspondientes impresos y en archivo electrónico. (Anexo B).

SUPERVISIÓN

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" acepta que "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, sea la administradora de las obligaciones y derechos derivados del presente contrato y supervise la prestación de servicios y los resultados que emanen en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, cuyos servidores designados podrán hacer las observaciones pertinentes para realizar cualquier consulta o solicitar a "EL PRESTADOR" cualquier modificación, adición, eliminación o corrección a la Base de Datos, mismas que deberán ser debidamente atendidas, así como aquel autorizado para enviar, modificar o eliminar Claves de Prevención. Dichas facultades de acuerdo a lo establecido en el Anexo "C" del presente Instrumento.

FORMA DE ENTREGA DE LA BASE DE DATOS

OCTAVA.- Los medios magnéticos que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL PRESTADOR" en términos de lo señalado en la cláusula Quinta, deberán ser recolectados por "LA SECRETARÍA" en las oficinas de "EL PRESTADOR" en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrega, de lo contrario "EL PRESTADOR", sin ninguna responsabilidad frente al usuario, podrá destruir los medios magnéticos que correspondan.

PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN/ASPECTOS RELATIVOS A LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

NOVENA.- "EL PRESTADOR" conservará la información que le sea proporcionada por "LA SECRETARÍA" en su Base de Datos al menos durante un plazo de 72 (setenta y dos) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato.

"EL PRESTADOR" podrá eliminar del historial crediticio del Contribuyente de "LA SECRETARÍA" aquella información que refleje el cumplimiento de cualquier obligación, después de setenta y dos meses de haberse incorporado tal cumplimiento en dicho historial, además podrá efectuar las eliminaciones a que se refieren los artículo 23, 24 27 Bis, 36, 43 y 49 de la Ley y la Regla Decimosegunda, sujetándose en todo momento a los procedimientos referidos en los mismos.

"LA SECRETARÍA", se obliga a establecer una unidad especializada en la que se tramiten las solicitudes presentadas por los Contribuyentes y, en general, se desahoguen los procedimientos de reclamación de los Contribuyentes previstos en la cláusula denominada de la misma forma, así como a designar a las personas responsables de dicha unidad, mediante el documento que se acompaña a este contrato. "LA SECRETARÍA" se obliga a mantener actualizado dicho Anexo y a informar a "EL PRESTADOR" cuando sea el caso que alguno(s) de dichos funcionarios o empleados deje der ser responsable de la unidad especializada. "EL PRESTADOR" podrá poner a disposición de la Comisión un listado con los nombres de dichos funcionarios o empleados. (Anexo "C").

"EL PRESTADOR" establecerá claves de prevención y observación, así como los manuales operativos estandarizados que deberán ser utilizados por "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el registro de información en su base de datos, así como para la emisión, rectificación e interpretación de los Reportes de Crédito.

RESCISIÓN EXTRAJUDICIAL

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PRESTADOR" sin necesidad de declaración judicial previa, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no cumple en tiempo y forma con la oportuna prestación de los servicios contratados, de manera que su incumplimiento incida en la obtención de los objetivos requeridos.
- b) Si deja de cumplir con alguna o algunas de las obligaciones pactadas en este acto jurídico.
- c) En general, por cualquier otra causa que sea imputable a "EL PRESTADOR".

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

DÉCIMA PRIMERA.-. "EL PRESTADOR" no es ni será responsable del contenido o precisión ni de la veracidad de la información que envíe "LA SECRETARÍA" a la Base de Datos.

"EL PRESTADOR" no será responsable frente a "LA SECRETARÍA" por fallas o retrasos en el servicio que se derive de casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por: (a) la inobservancia de los manuales operativos, instructivos o formularios proporcionados por "EL PRESTADOR", (b) desastres naturales incluyendo incendio, inundación, terremoto o tormenta eléctrica, (c) variaciones o fallas de energía eléctrica, sabotaje, accidentes, embargos, motines, disturbios civiles o ejercicio de autoridad civil, (d) mala calidad de la información proporcionada a "EL PRESTADOR" en las bases de datos de los distintos usuarios con los que "EL PRESTADOR" tenga una relación jurídica, y (e) fallas en los sistemas de terceros que le proveen servicios.

ACCESO

DÉCIMA SEGUNDA.- A solicitud de "LA SECRETARÍA", "EL PRESTADOR" le proporcionará las especificaciones para tener acceso a los servicios objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR" se obliga a poner a disposición de "LA SECRETARÍA" los manuales operativos correspondientes al esquema de carga y al esquema de consulta y respuesta, mismos que son propiedad de "EL PRESTADOR" y que "LA SECRETARÍA" se obliga a respetar y no transmitir, mostrar, fotocopiar, vender, por ninguna circunstancia dichos manuales a ningún tercero.

RESPONSABILIDAD PATRONAL

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el único patrón de los trabajadores que realicen el servicio objeto de este contrato es "EL PRESTADOR", por lo que éste se obliga en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 A de la Ley del Seguro Social, a presentar a la firma del presente instrumento una constancia de cumplimiento de obligaciones consistente en el pago provisional del primer trimestre ante el referido Instituto Mexicano del Seguro Social, para que "LA SECRETARÍA" verifique el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social.

En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a "LA SECRETARÍA" como patrón sustituto.

INDEMNIZACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- En los términos del segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, y en virtud de que "EL PRESTADOR" elaborará Reportes de Crédito y Reportes de Crédito Especiales con la información que "LA SECRETARÍA" le proporcionará sobre sus Contribuyentes y en el entendido que la precisión, veracidad, integridad y/o vigencia de dicha información es responsabilidad de cada una de "LAS PARTES".

INTRANSFERIBILIDAD

DÉCIMA QUINTA.- Acuerdan "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA"

AVISOS

DÉCIMA SEXTA.- Cualquier aviso, requerimiento, notificación y demás comunicaciones relativas a este Contrato deberá ser por escrito y entregarse ya sea personalmente o por medio de mensajería especializada con porte pagado. Dichas comunicaciones surtirán sus efectos en la fecha en que hayan sido entregadas en el domicilio de la otra parte y deberán entregarse en los domicilios señalados en las declaraciones respectivamente.

Cualquier cambio en los domicilios convencionales aquí establecidos, deberá ser notificado a más tardar dentro de los 10 (diez) días siguientes a su modificación.

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA SÉPTIMA.-. Ambas partes señalan que el presente contrato, sus anexos, así como toda la información y documentación que intercambien con motivo de su ejecución, sin importar el medio de transmisión, presentación, almacenaje o el hecho de que no se encuentre etiquetada como confidencial, deberá tener el tratamiento de estricta reserva y confidencialidad, se exceptúa de lo anterior aquella información que conformará la Base de Datos.

"EL PRESTADOR" se obliga a implementar medidas para salvaguardar la seguridad de la Base de Datos. "LA SECRETARÍA" podrá verificar la existencia de dichas medidas, previa solicitud escrita a "EL PRESTADOR" con cuando menos diez días naturales de anticipación. "EL PRESTADOR" será responsable ante "LA SECRETARÍA" del uso indebido de la Base de Datos que resulte de actos gravemente culposos, dolosos o de mala fe. En caso contrario se haría acreedor a la sanción prevista por el Artículo 51 de la Ley.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula sobrevivirán a la terminación o rescisión del presente contrato.

MODIFICACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Cualquier modificación, adición o supresión a los derechos y obligaciones establecidas en este contrato requerirá de ser otorgada por escrito y firmada por ambas partes a excepción de lo siguiente:

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo lugar y bajo las condiciones especificadas.

RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

NO LICENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Este Contrato no representa el otorgamiento o concesión de ningún derecho o licencia, expreso o implícito, al uso de la propiedad intelectual de cualquiera de las partes, salvo por lo que se refiere a las finalidades de este Contrato y/o a la existencia de algún acuerdo o autorización expresa.

LEGISLACIÓN APLICABLE

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes están de acuerdo en que cualquier deficiencia en la celebración del presente contrato será subsanada por lo establecido en la Ley y las disposiciones normativas aplicables y en caso de que alguna de estas sufra cualquier reforma, modificación y/o derogación se entenderá que dicha reforma,

modificación y/o derogación será incluida en el presente contrato sin mayor formalidad alguna.

JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA TERCERA.- Convienen "LAS PARTES" en que para todo lo relacionado con este Contrato se sujetan expresamente a las Leyes Federales vigentes y tribunales competentes en Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder ahora o en el futuro en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 02 de octubre del 2017.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PRESTADOR"

C.P. FERNANDO MARTÍNEZ VILLICAÑA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN C.JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI REPRESENTANTE LEGAL ANEXO "A" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. FERNANDO MARTÍNEZ VILLICAÑA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "CÍRCULO DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.", SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI, EN ADELANTE "EL PRESTADOR".

Calendario de Actualización de la Base de Datos

"LA SECRETARÍA" deberá entregar su Base de Datos a "EL PRESTADOR", en términos de la cláusula QUINTA de este Contrato, de acuerdo al siguiente Calendario de Actualización:

Fecha de Corte		Fecha de Recepción de la Base de Datos	
Enero	31	Febrero	10
Febrero	28	Marzo	10
Marzo	31	Abril	10
Abril	28	Mayo	10
Mayo	31	Junio	12
Junio	30	Julio	11
Julio	31	Agosto	10
Agosto	31	Septiembre	11
Septiembre	29	Octubre	10
Octubre	31	Noviembre	10
Noviembre	30	Diciembre	12
Diciembre	29	Enero	12

En el caso de que la fecha señalada para la actualización de la Base de Datos resulte ser un día inhábil, la fecha de actualización será el día hábil inmediato siguiente.

"LA SECRETARÍA" deberá entregar a "EL PRESTADOR" a través de medios magnéticos o mediante transmisión electrónica: (a) la totalidad de su Base de Datos, y (b) la información del corte inmediato anterior a la fecha de entrega. "LA SECRETARÍA" también entregará a "EL PRESTADOR" el documento que acredite dicha entrega, mismo que deberá contener la siguiente información:

- Denominación o Razón Social del Usuario.
- Clave del Usuario.
- Período al que corresponda la actualización.
- Nombre, firma, teléfono y dirección de correo electrónico del funcionario que envía la Base de Datos.
- Numeración en cada uno de los medios magnéticos respecto del total de medios enviados (ejemplo: 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3, etc.).

"EL PRESTADOR" acusará recibo en el documento de entrega del medio magnético, indicando la siguiente información:

- Fecha y hora de recepción.
- Número de medios magnéticos recibidos.
- Nombre, puesto, firma y dirección de correo electrónico del funcionario que recibe.
- Sello de recibido de "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" sólo recibirá la Base de Datos y sus actualizaciones en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de conformidad con la Cláusula QUINTA "Base de Datos" de este Convenio.

En caso de que "LA SECRETARÍA" elija entregar su Base de Datos a "EL PRESTADOR" por medio de transmisión electrónica, deberá sujetarse a las especificaciones que "EL PRESTADOR" le señale.

ANEXO "B" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. FERNANDO MARTÍNEZ VILLICAÑA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "CÍRCULO DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.", SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI, EN ADELANTE "EL PRESTADOR".

ESQUEMA DE CARGA

De acuerdo a la cláusula SEXTA, "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar a "EL PRESTADOR" la totalidad de su Base de Datos y sus actualizaciones en los formatos permitidos como XML, Excel, o Texto, cuya descripción se realiza en un documento Anexo al presente bajo el título "Esquema de Carga", mismo que "LA SECRETARÍA" reconoce haber recibido en este acto. Para facilitar su referencia, "EL PRESTADOR" podrá proporcionar a "LA SECRETARÍA" un archivo electrónico que contenga dicho manual.

ANEXO "C" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. FERNANDO MARTÍNEZ VILLICAÑA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "CÍRCULO DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.", SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN MANUEL RUIZ PALMIERI, EN ADELANTE "EL PRESTADOR".

DATOS		CULTADES
NOMBREY CARGO RICARDO BENÍTEZ GÓMEZ LANDERO DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN	Solicitar modificaciones, adiciones eliminaciones o correcciones a la Base de Datos y Claves de prevención	Responsable de la unidad especializada de atención al cliente FIRMA
correo electrónico rbgomez@veracruz.gob.mx		1=
те <u></u> 11 (228) 842 14 00 Ext. 2127		
BEGR820425CM1		
ROSALBA DÍAZ AYALA SUBDIRECTORA DE REGISTRO Y CONTROL DE OBLIGACIONES	Solicitar modificaciones, adiciones eliminaciones o correcciones a la Base de Datos y Claves de prevención	Responsable de la unidad especializada de atención al cliente
correo electrónico rdiaza@sefiplan.gob.mx		
теце́гомо 01 (228) 842 14 00 Ext. 3202		
RFC DIAR750214D66		,
NOMBRE Y CARGO GABRIELA SALINAS RUIZ ANALISTA DE INFORMACION DE LA SUBDIR. DE REGISTRO Y CONTROL DE OBLIG.	Solicitar modificaciones, adiciones eliminaciones o correcciones a la Base de Datos y Claves de prevención	Responsable de la unidad especializada de atención al cliente FIRMA
совяво всеством до gsalinas@sefiplan.gob.mx		A MODELLA
01 (228) 842 14 00 Ext. 3241		
SARG710919146		4

DATOS	FACULTADES	DATOS
LÁZARO BAUTISTA BAUTISTA ENCARGADO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN FISCAL CORREO ELECTRÓNICO Ibautistab@veracruz.gob.mx TELÉFONO 01 (228) 842 14 00 Ext. 3259	Solicitar modificaciones, adiciones eliminaciones o correcciones a la Base de Datos y Claves de prevención	Unidad especializada de atención a cliente FIRMA
BABL891015KH5 NOMBRE Y CARGO MARÍA AUXILIO BRITO FLORES AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Solicitar modificaciones, adiciones eliminaciones o correcciones a la Base de Datos y Claves de prevención	Unidad especializada de atención a cliente FIRMA
correo electrónico mbrito@veracruz.gob.mx TELÉFONO 01 (228) 842 14 00 Ext. 3328 RFC		- mant
BIFA841229S43 NOMBRE Y CARGO MARÍO RODRÍGUEZ ALCANTARA ANALISTA INFORMÁTICO	Solicitar modificaciones, adiciones eliminaciones o correcciones a la Base de Datos y Claves de prevención	Unidad especializada de atención a cliente
correo electrónico mrodriguez@veracruz.gob.mx Teléfono 01 (228) 842 14 00 Ext. 3234		Mari.
RFC LOAM650214J18		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,

Para efectos del contrato, los funcionarios y/o empleados de "LA SECRETARÍA" en este acto declaramos conocer en su totalidad lo dispuesto en los artículos aplicables de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y para los efectos legales a que haya lugar, los suscritos declaran, bajo protesta de decir verdad que conocen las sanciones a las que pueden hacerse acreedor por incurrir en violaciones al Secreto Financiero, otorgando para ello nuestra firma en el presente Anexo "C".